

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año XCIII	<i>Salta, 15 de Octubre de 2001</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DÍAS HÁBILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 44 PAGINAS				CONCESION N° 3/18

N° 16.248

Tirada de 350 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 8.30 a 13.00

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Dr. ABRAHAM ANTONIO RESTOM
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA (Int.)

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Registro Nacional de Propiedad
Intelectual N° 98061

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

Teléfono N° 4214780

4400 - SALTA

Sr. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10

BALANCES

- Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.\$ 75,00
- Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.\$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

- Anual.....\$ 100,00
- Semestral.....\$ 65,00
- Trimestral.....\$ 50,00
- Anual - Legislativa Vía E-mail.....\$ 30,00

III - EJEMPLARES

- Por ejemplar dentro del mes.....\$ 1,00
- Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....\$ 1,50
- Atrasado más de 1 año.....\$ 3,00
- Separata.....\$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

- 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados\$ 0,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

M.G.J. N° 2.052 del 01/10/01 - Designa al Dr. Rubén Fortuny, Director del Ente Regulador del Juego de Azar	5420
S.G.G. N° 2.053 del 01/10/01 - Declara de Interés Provincial la "III Muestra Salteña de Tiflogología"	5420
M.S.P. N° 2.054 del 01/10/01 - Contrato de locación de servicios	5420
S.G.G. N° 2.056 del 01/10/01 - Convenio: Colegio de Abogados y Procuradores de Salta y Secretaría de la Gobernación de Seguridad. Selección de Abogados para gestión de cobro extrajudicial y judicial de deudas en mora provenientes de multas de tránsito	5422
S.G.G. N° 2.059 del 01/10/01 - Adjudicación en venta de inmuebles ubicados en Barrio Solidaridad de esta Ciudad	5424
S.G.G. N° 2.060 del 01/10/01 - Declara de Interés Provincial las 1ras. Jornadas de Infectología Pediátrica del Norte Argentino	5425
S.G.G. N° 2.061 del 01/10/01 - Declara de Interés Provincial las "II Jornadas Médicas Regionales del A.P.S."	5426
S.G.G. N° 2.062 del 01/10/01 - Declara de Interés Provincial el curso "Seguridad Hospitalaria"	5426
S.G.G. N° 2.063 del 01/10/01 - Declara de Interés Provincial "XII Congreso de Endocrinología y Metabolismo"	5427
M.S.P. N° 2.064 del 01/10/01 - Habilita representación gremial de empleados del Instituto Provincial de Salud, para participar en mesas de concertación que disponga el Poder Ejecutivo	5427
S.G.G. N° 2.088 del 09/10/01 - Adhiere el Gobierno de la Provincia al duelo por el fallecimiento del Presbítero Ernesto Martearena, Párroco de la Iglesia Nuestra Señora de Fátima	5428

DECRETOS SINTETIZADOS

M.S.P. N° 2.046 del 01/10/01 - Designación de personal temporario - profesional	5429
M.S.P. N° 2.047 del 01/10/01 - Designación de personal temporario - profesional	5429
M.S.P. N° 2.048 del 01/10/01 - Designación de personal temporario	5429
M.S.P. N° 2.049 del 01/10/01 - Cesantía de personal	5430
M.S.P. N° 2.050 del 01/10/01 - Cesantía de personal	5430
M.S.P. N° 2.051 del 01/10/01 - Cesantía de personal	5430
M.S.P. N° 2.055 del 01/10/01 - Designación de personal temporario	5431
M.S.P. N° 2.057 del 01/10/01 - Retiro voluntario	5431
M.P.E. N° 2.058 del 01/10/01 - Designación de personal en cargo político	5431

RESOLUCION DELEGADA SINTETIZADA

M.P.E. N° 301 D del 27/09/01 - Aceptación de renuncia	5431
---	------

ACORDADA

N° 304 - Corte de Justicia de Salta N° 8.758	5431
--	------

EDICTOS DE MINAS

Pág.

Nº 226 - Alvaro - Expte. Nº 17.004.....	5432
Nº 225 - Llullay III - Expte. Nº 17.201	5433
Nº 224 - Llullay VI - Expte. Nº 17.202.....	5435
Nº 084 - Azufre I - Expte. Nº 16.900	5437
Nº 083 - Nansa X - Expte. Nº 16.938.....	5438
Nº 967 - Anta - Expte. Nº 13.807	5440

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 301 - Raúl Bosch Tovar - Expte. Nº 11.945/01	5440
Nº 294 - Campos, Tomás Estanislao - Expte. Nº 013.264/01	5440
Nº 284 - Vicente Perdigón, Silvia Josefina - Expte. Nº 6.368/97	5440
Nº 264 - Caran, Roberto - Expte. Nº 23.538/01	5440

REMATES JUDICIALES

Nº 300 - Por: Mónica Susana Galli - Juicio: Expte. Nº 1C-44.472/99	5441
Nº 299 - Por: Mónica Susana Galli - Juicio: Expte. Nº 2C-52.524/00	5441
Nº 298 - Por: Mónica Susana Galli - Juicio: Expte. Nº 004.395/00	5441
Nº 297 - Por: Mónica Susana Galli - Juicio: Expte. Nº C-11.239/98	5441
Nº 296 - Por: Carlos Alberto Galli - Juicio: Expte. Nº 2C-61.501/00	5442
Nº 295 - Por: Carlos Alberto Galli - Juicio: Expte. Nº C-18.781/98	5442
Nº 290 - Por: Vicente Omar Amaya - Juicio: Expte. Nº 2C-42.047/99	5442

POSESION VEINTEÑAL

Nº 256 - Lucindo Juárez; Teresa Rega de Sisti; José Arturo Sisti; Ernesto Sisti y Adela Argentina Sisti - Expte. Nº 8.990/01.....	5443
--	------

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 303 - Costilla, Nolasco - Expte. Nº 6.793/00	5443
---	------

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

Nº 291 - Funes, Santos Nodier - Expte. Nº 024.316/01	5444
Nº 283 - Cruz, Claudia Marcela - Expte. Nº 026.031/01	5444

CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 281 - Issa, Roberto Daniel - Expte. Nº 024.059/01.....	5444
Nº 237 - Grandes Carnicerías del Sur S.R.L. - Expte. Nº 24.779/01	5445

EDICTOS JUDICIALES

Pág.

N° 302 - Cruz, Leona - Expte. N° 023.153/01	5445
N° 282 - Carlos Ramón Camacho Ruiz - Expte. N° 2C-60.542/00.....	5445
N° 280 - Chahla, Ziad - Expte. N° C-42.546/99	5445
N° 025 - Tel 3 S.A. vs. Edesa S.A. - Expte. N° 021.526/01.....	5445

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

N° 306 - Santa Ana Agropecuaria S.R.L.....	5446
--	------

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

N° 244 - Telecabinas Parque Belgrano.....	5446
N° 228 - La Granja.....	5447

ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 307 - C.A.P.I. S.A., para el día 30/10/01	5447
N° 273 - Talleres Norte S.A. (Asamblea Ordinaria), para el día 04/11/01	5447
N° 272 - Talleres Norte S.A. (Asamblea Extraordinaria), para el día 04/11/01.....	5448
N° 257 - Enrique Llaya e Hijos S.A.	5448
N° 227 - Masventas S.A. Compañía Financiera, para el día 27/10/01.....	5448
N° 221 - Agrosalta Coop. de Seguros Ltda., para el día 31/10/01	5449

AVISO COMERCIAL

N° 305 - Hierronort Salta S.R.L.	5449
---------------------------------------	------

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

N° 293 - Sindicato de Empleadas Domésticas, para el día 30/11/01	5450
--	------

CONVOCATORIA A ELECCIONES

N° 292 - Sindicato de Empleadas Domésticas	5450
--	------

RECAUDACION

N° 308 - Del día 12/10/2001.....	5450
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 01 de octubre de 2001

DECRETO N° 2.052

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO las previsiones de la Ley N° 7.020; y,

CONSIDERANDO:

Que en el Título II de la Ley N° 7.020, se crea el Ente Regulador del Juego de Azar, el que es investido de las potestades necesarias y suficientes para atender la regulación del Juego de Azar en todas sus formas;

Que el Artículo 34 de la misma Ley, dispone que el Ente será dirigido y administrado por un Directorio constituido por 3 (tres) miembros, quienes durarán en su cargo por el término de 3 (tres) años;

Que en los términos de la norma citada, es facultad del Poder Ejecutivo Provincial la designación de los Directores;

Que el doctor Rubén Fortuny, reúne las condiciones exigidas para el desempeño del cargo.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Dr. Rubén Fortuny, D.N.I. N° 18.217.246, en el cargo de Director del Ente Regulador del Juego de Azar, quien desempeñará sus funciones con arreglo a las previsiones de la Ley N° 7.020, a partir de la fecha de toma de posesión.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 17, Unidad de Organización 04.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Restom (I.) - David.

Salta, 01 de octubre de 2001

DECRETO N° 2.053

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 199-23.715/01.

VISTO la solicitud de declaración de Interés Provincial de la "III Muestra Salteña de Tiflogía",

efectuada por el señor Miguel Angel Cardozo, Vicepresidente del Comité Organizador de la misma, a llevarse a cabo desde el 22 al 26 de octubre del año 2001, en nuestra Ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de estas Jornadas radica en revalorizar la imagen pública de las personas con discapacidad visual y promover su participación activa en la sociedad, generando espacios para el desarrollo de sus múltiples potencialidades.

Que de dicho evento participarán las organizaciones comprometidas con esta temática, de toda la Provincia.

Que los temas a desarrollarse serán: Creación de Espacios de Contención, Asesoramiento, Capacitación, Readaptación Laboral, Rehabilitación, para la población de adolescentes y adultos con discapacidad visual, Estimulación Temprana, Educación, etc.

Que la aludida Muestra se realiza anualmente en adhesión al día Internacional del Bastón Blanco, que se conmemora el 15 de octubre.

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la "III Muestra Salteña de Tiflogía", a llevarse a cabo desde el 22 al 26 de octubre del año 2001, en nuestra Ciudad.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 01 de octubre de 2001

DECRETO N° 2.054

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 98.279/00 - código 74 corresponde 1.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de

Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el doctor Ricardo César Sarzur, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2001; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se realiza habida cuenta de que subsisten las necesidades de servicio que dieron origen a su desempeño como Auditor Médico (personal contratado), hasta el 31 de diciembre de 2000 (Decreto N° 300/01), por lo que en consecuencia se encuentra cumplido el requisito de la consignación del reemplazo y razón por la cual no se contravienen las disposiciones del Decreto N° 515/00.

Que por Resolución Ministerial N° 357-C.A./01 el Consejo de Administración del citado Instituto, dispone que el referido profesional pase a cumplir funciones de Jefe de Sección Auditoría Médica, desde el 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2001.

Que la cláusula tercera del contrato firmado por el citado período, establece que el contratado por la prestación de sus servicios, percibirá mensualmente por todo concepto la suma de \$ 2.154,00 (Pesos dos mil ciento cincuenta y cuatro).

Que a los fines de reducir el gasto que ocasionan las contrataciones sin relación de dependencia y contando con la aprobación del referido profesional, el mencionado Instituto modificó el monto de los honorarios pactados originalmente por la suma de \$ 1.600,00 (Pesos mil seiscientos).

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuesto 2001, Ley N° 7.118.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 2° párrafo de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas y Ley N° 6.987,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente decreto,

suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y el doctor Ricardo César Sarzur, D.N.I. N° 8.181.409, como Auditor Médico, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2001.

Art. 2° - Con vigencia al 01 de febrero de 2001, rescíndase el Contrato de Locación de Servicios, por el motivo expuesto en el considerando del presente, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y el doctor Ricardo César Sarzur, D.N.I. N° 8.181.409, como Auditor Médico, aprobado por el Artículo 1° del presente.

Art. 3° - Con vigencia al 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2001, apruébase el Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y el doctor Ricardo César Sarzur, D.N.I. N° 8.181.409, para desempeñarse como Jefe de Auditoría Médica.

Art. 4° - Con vigencia al 01 de mayo de 2001, rescíndase el Contrato de Locación de Servicios, por reducción de honorarios, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y el doctor Ricardo César Sarzur, D.N.I. N° 8.181.409, como Jefe de Auditoría Médica, aprobado por el artículo anterior.

Art. 5° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y el doctor Ricardo César Sarzur, D.N.I. N° 8.181.409, como Jefe de Auditoría Médica, por el período comprendido entre el 01 de mayo y el 31 de diciembre de 2001.

Art. 6° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Servicios No Personales, 34, Servicios Técnicos Profesionales, Presupuesto 2001.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo - David.

Salta, 01 de octubre de 2001

ANEXO

DECRETO N° 2.056

Convenio

Secretaría General de la Gobernación

Exptes. N°s. 44-11.597/00 y 01-79.879/01.

VISTO el Convenio celebrado entre el Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta y la Secretaría de la Gobernación de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo se realiza conforme al Convenio Marco de Colaboración aprobado por Decreto N° 2.953/97, con el objeto de regular el proceso de selección de profesionales abogados matriculados para la gestión de cobro extrajudicial y judicial de deudas en mora sin juicio aún iniciado, proveniente de las multas de tránsito impuestas por aplicación de la Ley N° 6.913 y Decreto N° 713/99;

Que el mismo alcanza a aquellos municipios que se hubieran incorporado por convenio especial al sistema implementado por dicho instrumento legal, atento a la decisión del Gobernador de la Provincia de permitir que dichas gestiones de cobro sean distribuidas equitativamente entre los profesionales del foro local, evitando la monopolización de dicha actividad en la Administración Pública;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio firmado entre el Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta, representado por su Presidente, Dr. Daniel Roberto Tort y la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, representada por su titular, Dr. Daniel Mauro Nallar, el que como anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - Déjase establecido que el Convenio aprobado en el Artículo Primero, tendrá vigencia por un plazo de dos (2) años a partir de la fecha del presente instrumento, pudiendo ser prorrogado con acuerdo de las partes.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Restom (I.) - David.

Entre el Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta, representado en este acto por su presidente, el Dr. Daniel Roberto Tort, en adelante El Colegio, con domicilio en calle General Güemes N° 994 y por la otra La Secretaría de la Gobernación de Seguridad, representada por su titular, Dr. Daniel Mauro Nallar, en adelante La Secretaría, con domicilio en Avda. Los Incas s/N°, Centro Cívico Grand Bourg; en el Convenio Marco de Colaboración aprobado por Decreto N° 2.953/97, con el objeto de regular el proceso de selección de profesionales abogados matriculados para la gestión de cobro extrajudicial y judicial de deudas en mora sin juicio aún iniciado proveniente de las multas de tránsito impuestas por aplicación de la Ley N° 6.913/96 y Decreto N° 713/99, incluso la de aquellos Municipios que se hubieren incorporado por convenio especial al sistema implementado a través de este último instrumento, atento a la decisión del Gobernador de la Provincia de permitir que dichas gestiones de cobro sean distribuidas equitativamente entre los profesionales del foro local, evitando la monopolización de dicha actividad en la administración pública; convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

Primera: La gestión de cobro se hará en primer lugar por vía extrajudicial para lo cual los abogados seleccionados, ejerciendo la representación pertinente, intimarán el pago a los deudores e intentarán arribar a un acuerdo de pago entre las pautas que oportunamente señalará la Dirección de Seguridad Vial de la Policía de la Provincia. Los acuerdos que se concreten serán instrumentados y redactados por el profesional a cargo y sujetos a aprobación de La Secretaría.

Para el caso de no prosperar la gestión extrajudicial y previo informe a La Secretaría, el cobro se efectuará por vía judicial a cargo del mismo profesional, quien llevará adelante las acciones judiciales tendientes al recupero del crédito, demás acreencias y, ante su imposibilidad, solicitarán la inhibición general de bienes del deudor.

Segunda: El Colegio se obliga a difundir entre sus asociados el programa de cobranza acordado a cuyo fin recibirá inscripciones y verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A) Acreditar fehacientemente una antigüedad mínima en la matrícula del Colegio de Abogados de un (1) año a la fecha de postularse.

A tal fin y a los efectos de asegurar mayor idoneidad, solvencia económica y antecedentes profesionales, los postulantes además con su presentación, acompañarán la siguiente documentación:

1. Certificado extendido por el Colegio de Abogados y Procuradores de Salta, que acredite la matrícula profesional y la inexistencia de sanciones ni procesos abiertos en el Tribunal de Ética y Disciplina.

2. Acreditar infraestructura edilicia suficiente de servicios y organización que posibiliten la adecuada atención de los trámites extrajudiciales y judiciales que se puedan asignar, informando teléfono fax y un sistema de computación que permita a la Dirección de Seguridad Vial o a quien éste designe registrar los pedidos, requerimientos, respuestas y envíos, conservando en archivo tales antecedentes y, que a la vez facilite la auditoría de los asuntos encomendados.

B) Someterse a la totalidad de las obligaciones y responsabilidades que correspondan a los apoderados, procuradores y patrocinadores emergentes de las leyes reglamentarias del ejercicio de la profesión de abogados, como así también las propias del mandato regulado por el Código Civil.

C) Asumir "intuitu-personae" las obligaciones que resulten de los contratos que se suscriban, que en todos los casos serán intransferibles, comprometiéndose a prestar los servicios profesionales con lealtad, eficiencia y diligencia, respondiendo a las consecuencias dañosas derivadas de su negligencia o dolo en su cumplimiento de sus deberes profesionales, a cuyo efecto prestarán la garantía suficiente a criterio de la Dirección de Seguridad Vial.

D) Para el caso de ser necesario el inmediato reemplazo, en forma transitoria o permanente de los abogados contratados, por cualquier causa y sin perjuicio de las medidas que la Dirección de Seguridad Vial tenga derecho a adoptar para la mejor defensa de sus intereses; aquellos deben comunicarlo en forma oportuna y fehaciente a la contratante a efectos de que la misma provea su sustitución.

E) Una vez cerrada la inscripción, El Colegio seleccionará a su exclusivo criterio a los proponentes que reúnan los requisitos exigidos y comunicará de tal circunstancia a La Secretaría a los fines de la asignación de las causas. El hecho de integrar la nómina de postulantes no generará derecho alguno a

ser designado como representante de dicha Secretaría, quedando ésta en absoluta libertad de otorgar mandato especial al efecto.

F) El profesional no deberá representar a la fecha de encomendarse la gestión judicial, intereses contrapuestos al Estado Provincial y/o Municipal, mientras dure la vinculación que por el presente se conviene, ni mantener deuda exigible con éstos.

G) La vinculación del Estado con el profesional no será considerada en ningún caso como de relación de dependencia, sino sólo de mandante-mandatario y sujeta a las condiciones especiales que surgen de este Convenio.

Tercera: La difusión, recepción de las inscripciones y documentación requerida y su verificación estará a cargo de El Colegio, quien se compromete a respetar las cláusulas del presente. La supervisión, seguimiento y fiscalización estará a cargo de La Secretaría, a través del organismo que al efecto habilite, a cuyo fin dictará Resolución que hará conocer a El Colegio.

Cuarta: Información y Control: Los profesionales contratados gozarán de un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles para la gestión extrajudicial. Iniciadas las acciones judiciales del recupero, deberán dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes informar a la Dirección de Seguridad Vial, el inicio del juicio, fecha, juzgado y Secretaría de radicación, carátula y número de expediente. Posteriormente en forma periódica y sucesivamente deberán comunicar el estado de avance del proceso en plazo que no supere los noventa (90) días o en cualquier oportunidad que le sea requerida.

Los letrados permitirán el acceso al estudio de los funcionarios que la Dirección de Seguridad Vial indique, a fin de compulsar información respecto a las causas judiciales adjudicadas, en los sistemas informáticos, en las carpetas respectivas, facilitándoles la asistencia necesaria para ello.

Quinta: Contratación y honorarios: Previo a la adjudicación de causas, los profesionales prestarán expresa conformidad en el sentido de que la suscripción de los contratos no implicará en ningún caso, relación de dependencia alguna con la Dirección de Seguridad Vial, el Municipio correspondiente o la Provincia respecto del letrado contratado, restantes profesionales del estudio o personal que se desempeñe en el mismo.

Asimismo, los letrados contratados deberán con carácter previo a cualquier intervención, proceder a renunciar al cobro de sus honorarios, emolumentos y/o

cualquier otro concepto, contra la Dirección de Seguridad Vial, el Municipio correspondiente y/o la Provincia, aún mediando sentencia firme; como así también al privilegio por dichos honorarios o por gastos de justicia que pudiera diferir el crédito o el pago de la deuda que se reclama.

Prestarán asimismo expresa conformidad a:

1. Tanto en la labor extrajudicial como respecto de las costas reguladas judicialmente e impuestas al ejecutado, el abogado sólo tendrá derecho a percibir sus honorarios únicamente del demandado en forma proporcional y "pari-passu" con los montos que perciba la parte actora y en las mismas condiciones que ésta.

2. Que ante la inexistencia de recupero alguno por parte del abogado contratado, por cualquier causa que fuere, éste no tendrá derecho a formular ningún tipo de reclamo al titular del crédito por ningún concepto, salvo por reintegro de los gastos específicos del juicio, fehacientemente acreditados en que se hubiere incurrido y que no le hayan reintegrado, en los términos del contrato de gestión de cobro.

Este reintegro deberá ser requerido por el profesional mediante nota dirigida a La Secretaría o al organismo a cuyo efecto le fuere delegada la fiscalización y control del proceso de selección que por el presente se conviene, conjuntamente con los comprobantes que acrediten la efectiva erogación de gasto que le competan a las partes en juicio, no alcanzando este reconocimiento a aquéllos que deban ser soportados por el profesional con motivo o en ocasión del ejercicio de su profesión.

Dicho reintegro será producido por La Secretaría o el organismo que corresponde en el plazo de noventa (90) días a contar desde su presentación y siempre que el fondo de recupero de las certificaciones de deuda arroje saldo acreedor, todo de conformidad al mecanismo que al respecto se habilite.

Sexta: Atención de Gastos: El abogado contratado tendrá derecho al reconocimiento por parte del titular del crédito, únicamente de los gastos efectivamente incurridos y acreditados, correspondientes a la intimación de pago extrajudicial y en caso de gestión judicial, la tasa de justicia y aporte a la Caja de Seguridad Social para Abogados; también y en su caso los aranceles relacionados con la traba de inscripción de medidas cautelares e intervención de los Jueces de Paz.

Séptima: Retribución: Como única retribución, los letrados contratados percibirán:

a) En caso de gestión extrajudicial, una suma máxima equivalente al doce por ciento (12%) del monto total del crédito y acreencias convenido con el

deudor e instrumentado y aprobado en el respectivo convenio; suma que estará a cargo exclusivo del deudor y será percibida por el letrado en proporción y en iguales oportunidades en que lo haga el titular del crédito; liberando de toda responsabilidad de pago por tal concepto a la Dirección, a la Provincia y/o Municipio de que se trate.

b) Por la gestión judicial el abogado contratado tendrá derecho a percibir del titular del crédito únicamente y por todo concepto la suma equivalente al diez por ciento (10%) de las sumas efectivamente recuperadas e ingresadas per cápita, más sus intereses legales en forma proporcional "pari-passu" con los montos previamente percibidos por el titular del crédito. Tendrá asimismo derecho a percibir la totalidad de los honorarios regulados a su favor judicialmente, sólo cuando estén a exclusivo cargo del demandado condenado en costas, no pudiendo reclamar los mismos en ningún caso, de la Dirección de Seguridad Vial, la Provincia y/o el Municipio correspondiente, aún cuando éstos fueren condenados en costas.

Octava: Son a exclusivo cargo del abogado contratado la totalidad de los impuestos, cargas previsionales y fiscales, incluidos el I.V.A., respecto de toda suma que perciba y/u honorarios convenidos y/o regulados judicialmente.

Novena: El Colegio presta expresa conformidad para que La Secretaría, dicte las normas pertinentes a los fines de instrumentar mecanismos necesarios para la fiscalización y control de la tramitación extrajudicial o judicial de las causas.

Décima: Para todos los efectos nacidos del presente convenio, las partes constituyen domicilio especial, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren, en los domicilios indicados supra, acordando a la vez someterse a la jurisdicción Contencioso Administrativa de la provincia de Salta.

En prueba de conformidad, leído íntegramente y ratificado su contenido, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de del año 2001

Salta, 01 de octubre de 2001

DECRETO N° 2.059

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 131-31.094/01.

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual un numeroso grupo de familias solicitan, la

adjudicación en venta de los terrenos fiscales ubicados en la Sección "P" del departamento Capital, Barrio Solidaridad conforme al Plano de Mensura y Loteo N° 11.629, Lámina I, aprobado por la Dirección General de Inmuebles; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.045/96, se crea la Unidad Ejecutora Provincial Programa Familia Propietaria, competente para resolver las situaciones de hecho que plantea la adjudicación en venta y posterior transferencia de dominio de terrenos fiscales, instrumento legal que se complementa con el resto del plexo normativo vigente y aplicable al caso que nos ocupa.

Que en las actuaciones de referencia el Programa Familia Propietaria informa que los terrenos que se solicitan son de la provincia de Salta, que la Dirección General de Inmuebles ha otorgado los correspondientes números de Manzanas, Parcelas y Matrículas, habiendo determinado, conforme lo establece la Ley N° 3.590, el precio de cada uno de los lotes solicitados. Asimismo, informa que se han analizado las distintas solicitudes de adjudicación presentadas y que las mismas cumplen con los requisitos exigidos por la Ley N° 1.338 y el Decreto N° 1.045/96.

Que el Programa Familia Propietaria ha verificado los extremos exigidos por las normas vigentes, por lo que solicita la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Adjúquese en venta, a las personas comprendidas en el anexo que integra el presente decreto, los inmuebles ubicados en la sección "P" del departamento Capital, Barrio Solidaridad, individualizados en el Plano de Mensura y Loteo N° 11.629, Lámina I; de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2° - El pago del precio establecido en el anexo del presente decreto, será abonado hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el Organismo que oportunamente indique la Unidad Ejecutora del Programa.

Art. 3° - Dispónese que a partir de la vigencia del presente Decreto de Adjudicación los beneficiarios deberán tomar a su cargo el pago de los impuestos provinciales y municipales.

Art. 4° - Déjase establecido que Escribanía de Gobierno instrumentará las escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución de hipotecas, garantizando el saldo del precio.

Art. 5° - Los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble con su grupo familiar en forma continua y permanente. No podrán enajenarlo, locarlo o darlo en Comodato, sin autorización del Programa de Familia Propietaria, hasta la Cancelación de la hipoteca aludida en el Artículo 4°.

Art. 6° - Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, implicará la caducidad de la adjudicación, volviendo el inmueble a propiedad del Estado Provincial, con todo lo edificado y plantado, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Caro (I.) - David.

VER ANEXO

Salta, 01 de octubre de 2001

DECRETO N° 2.060

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 91-10.835/01. Referente.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Diputados, solicita se declare de Interés Provincial las "1ras. Jornadas de Infectología Pediátrica del Norte Argentino, a llevarse a cabo en el mes de octubre del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Cuerpo efectúa dicho pedido mediante el dictado de la Declaración N° 173 aprobada en sesión de fecha 04/09/01.

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial las "1ras. Jornadas de Infectología Pediátrica del Norte

Argentino a llevarse a cabo entre los días 19 y 20 de octubre del corriente año, en nuestra Provincia.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo - David.

Salta, 01 de octubre de 2001

DECRETO Nº 2.061

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 90-14.764/01. Referente.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Senadores, solicita se declare de Interés Provincial las "II Jornadas Médicas Regionales de A.P.S.", a realizarse en la ciudad de General Güemes entre los días 04 y 05 de octubre del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Cuerpo efectúa dicho pedido mediante el dictado de la Declaración Nº 52 aprobada en Sesión de fecha 06/09/01.

Que el objetivo fundamental de dichas jornadas es establecer vínculos de comunicación entre las carreras de post grado, los entes formadores, los ejecutores operativos y la realidad a la cual pertenecen y de esta manera lograr un mayor acercamiento a través del intercambio de experiencias con los diferentes efectores de Salud que día a día se suman a esta estrategia.

Que al cumplirse siete años de la creación de la Residencia de Médicos Generalistas con énfasis en A.P.S. (Atención Primaria de la Salud), se sintió la necesidad de compartir y reflexionar las vivencias del trabajo en terreno circunstancia que motivan la organización de estas "II Jornadas Médicas Regionales de A.P.S."

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase de Interés Provincial las "II Jornadas Médicas Regionales de A.P.S.", a llevarse a

cabo entre los días 04 y 05 de octubre del corriente año, en la ciudad de General Güemes y organizadas por el Hospital Joaquín Castellanos, Residencia Médica de A.P.S. y C.E.P.R.A.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo - David.

Salta, 01 de octubre de 2001

DECRETO Nº 2.062

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 91-10.932/01. Referente.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Diputados, solicita se declare de Interés Provincial la realización del Curso sobre Seguridad Hospitalaria, a llevarse a cabo entre los meses de octubre a diciembre del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Cuerpo efectúa dicho pedido mediante el dictado de la Declaración Nº 188 aprobada en Sesión de fecha 04/09/01.

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase de Interés Provincial el Curso sobre "Seguridad Hospitalaria" a llevarse a cabo entre los meses de octubre a diciembre del corriente año, en el Sindicato de Gastrónomos de nuestra Ciudad, organizado por la Fundación de las Américas.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo - David.

Salta, 01 de octubre de 2001

DECRETO N° 2.063

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 199-20.704/01.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Sociedad Argentina de Endocrinología y Metabolismo, solicita se declare de Interés Provincial el "XII Congreso de Endocrinología y Metabolismo", a llevarse a cabo desde el 28 al 31 de octubre de 2001, en la ciudad de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo reviste particular importancia, puesto que participarán científicos argentinos y destacadas personalidades en la especialidad, de relevancia mundial.

Que en este evento no sólo se intercambiarán informaciones y avances de tipo científico, sino que también tiene como finalidad estrechar vínculos de confraternidad.

Que es desición del Poder Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la realización del "XII Congreso de Endocrinología y Metabolismo", a llevarse a cabo desde el 28 al 31 de octubre de 2001, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo - David.

Salta, 01 de octubre de 2001

DECRETO N° 2.064

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 001-80.686/01.

VISTO la Ley N° 7.127; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley se crea el Instituto Provincial de Salud de Salta, ente autárquico, cuyo objetivo prioritario es atender la salud de sus afiliados y beneficiarios y a tales fines se ha definido la naturaleza del organismo, disponiendo la norma los recaudos necesarios del sistema implementado, en lo que respecta a sus recursos patrimoniales, de control, humano, etc.;

Que el Título VII ha precisado la modalidad de la relación de empleo de los agentes pertenecientes al ente en cuestión y conteste a tales determinaciones, el Decreto N° 118/01, al promulgar dicha ley ha delimitado el alcance de sus expresiones referidas a dicha relación;

Que en el expediente mencionado en el encabezamiento, los miembros de la Seccional Noroeste del Sindicato del Seguro, requieren que sus agremiados puedan participar con la misma representación en las mesas de concertación que disponga el Poder Ejecutivo, ofreciendo colaborar con las autoridades del Instituto en la reestructuración organizativa del mismo, a tenor de la nueva figura y rol a desarrollar;

Que en este estado, resulta ineludible referirnos a la norma tutelar de las asociaciones sindicales, la que postula los grandes principios fundantes de la misma, cuales son el de libertad sindical, el de concentración y el de democracia, los que deben conjugarse en su aplicación armonizadamente a fin de que sirvan a la efectiva concreción de los objetivos de la sindicalización de los trabajadores;

Que la libertad para organizarse frente al Estado y a los empleadores, la concentración sindical a través de la institución del sindicato más representativo, la democracia interna que garantiza la fortaleza de la institución, son los basamentos en torno a los cuales debe estructurarse la asociación sindical, presupuestos éstos, prima facie, característicos del peticionante, toda vez que hasta la fecha han representado y transmitido las inquietudes propias de ese sector de la administración;

Que si bien por las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.924 se ha privatizado la actividad aseguradora comercial que desarrollaba el entonces Instituto Provincial de Seguros, cierto es que el organismo creado por Ley N° 7.127, ha asimilado las restantes funciones propias del sistema de seguridad social que llevaba adelante el anterior ente;

Que asimismo, el actual organismo se encuentra dotado de una serie de institutos particulares para

impulsar la concreción de su objetivo, entre los que se hallan la posibilidad de administrar un sistema de coseguro para cubrir contingencias sociales diversas, como también la de participar en los sistemas de seguridad social de salud que por norma especial le sean asignados;

Que en este orden de ideas, debe ahondarse el concepto de libertad sindical individual, por lo que no habría óbice alguno de tener a esta organización gremial como representativa de los agentes dependientes de aquél, siempre que los mismos, dentro del marco de la libertad sindical se consideren representados por tal organización;

Que debe puntualizarse que al momento de ser elevado el proyecto, por parte de este Poder Ejecutivo y que diera origen a la sanción de la Ley N° 7.127, se señalaba: "...el proyecto... recrea la figura del Estado como promotor y conductor de un sistema de seguro provincial de salud, a través de un ente...", consideraciones que motivaban la modificación o adaptación de las funciones y objetivos del ente a crearse;

Que del análisis de los antecedentes normativos, resulta de importancia considerar las relaciones dadas para el dictado de la Ley N° 7.127. Así, de un estudio retrospectivo de la ley, se concluye que la misma surge como complemento parcial de su similar N° 6.841, "ley de principio o de cuadro", que incorpora o delinea un modelo político de salud provincial, la que a su vez, tomó cuerpo como consecuencia de los postulados dispuestos por la Ley de Reforma Administrativa del Estado, norma de orden público, vigente a la fecha, la que establece que los procesos de privatizaciones por sí, no producirán alteraciones en las afiliaciones en materia gremial de los trabajadores de un ente sujeto a privatización;

Que efectivamente, la primigenia norma provincial de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica N° 6.583, en el capítulo referido a la protección del trabajador, en su Artículo 65 y concordantes hace expresa alusión que todos los procesos desarrollados en el marco de dicha ley, no producirán modificaciones, entre otras cosas, en lo que a afiliación en materia sindical de los trabajadores respecta;

Que por todo lo hasta aquí expuesto, se considera atendible el requerimiento efectuado por la organización gremial en lo que atañe a reconocerle la representatividad que detentan para participar en las mesas de concertación que disponga el Poder Ejecutivo, toda vez que tal representatividad corresponde a la órbita de la libertad de afiliación

propia de los agentes, observándose que dicho ejercicio no modifica en forma alguna las disposiciones expresamente contenidas en el Artículo 34 de la Ley N° 7.127, por el cual la Provincia tiene establecido que los empleados de planta permanente del Instituto Provincial de Salud conservan su carácter de empleados públicos;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Habilítase a la actual representación gremial de los empleados del Instituto Provincial de Salud de Salta, para participar en las mesas de concertación que este Poder Ejecutivo disponga, en tanto mantenga dicha representación su carácter de mayoritaria respecto de tales empleados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud Pública y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo - David.

Salta, 09 de octubre de 2001

DECRETO N° 2.088

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el trágico fallecimiento del Presbítero Ernesto Martearena, Párroco de la Iglesia Nuestra Señora de Fátima; y,

CONSIDERANDO:

Que el Padre Martearena, nació en Ledesma, Jujuy, el 02 de julio de 1994, en el seno de una familia humilde, que templó su carácter en la incansable entrega que fue su generosa vida.

Que no sólo desarrolló una proficua y permanente obra solidaria hacia su comunidad, sino que asimismo se interesó por su perfeccionamiento profesional, así concluyó con honores la Carrera de Filosofía en el Seminario de La Plata, obtuvo la Licenciatura en Teología en la Universidad Pontificia de Salamanca, se doctoró en Derecho Canónico en Roma, obtuvo el título de Abogado en la Universidad Nacional de

Buenos Aires, cursó la especialidad de Periodismo en el Instituto de Estudios Superiores de Salta.

Que en su activa misión de promoción social, el Padre Martearena fundó y dirigió la ONG "Programas Sociales Comunitarios", en el año 1988, organización que hasta el presente trabaja a favor de los sectores más desprotegidos de la provincia de Salta, manteniendo comedores comunitarios para madres y niños carenciados.

Que también puso en funcionamiento la "Casa de los Jóvenes", lugar donde se alberga y se brinda protección a los adolescentes, capacitándolos para su reinserción laboral.

Que en 1992, fundó el Hogar "Hijos de María", formando en diversos talleres a niños de la calle.

Que asimismo llevó adelante una ardua tarea a favor de los derechos de los aborígenes y una tenaz lucha contra el cólera, la desnutrición y el sida, entre otros flagelos.

Que el Padre Martearena no fue sólo una figura sobresaliente de la Iglesia Argentina, de generosa e intensa labor pastoral, sino también un ser humano cálido, brillante y talentoso;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Adhiérese el Gobierno de la provincia de Salta, al duelo provocado por el trágico fallecimiento del Presbítero Ernesto Martearena, Párroco de la Iglesia Nuestra Señora de Fátima, acaecido en la ciudad de Salta.

Art. 2° - Remítase copia del presente instrumento a los familiares y al Arzobispado de la ciudad de Salta.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.046 - 01/10/2001 - Expte. N° 208/00 - código 183.

Artículo 1° - Designase a la doctora Lydia Berta Yurquina, D.N.I. N° 10.782.711, Matrícula

Profesional N° 3.989, en carácter de personal temporario para desempeñarse como médica en el Hospital de Apolinario Saravia, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2001, con una remuneración equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.903, reglamentada por Decreto N° 1.474/96, en cargo vacante por renuncia del doctor Juan Carlos Luna, aceptada por Resolución Ministerial N° 340 D/00.

Art. 2° - A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 31, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.047 - 01/10/2001 - Expte. N° 160/00 - código 79.

Artículo 1° - Designase a la doctora Silvia Gladys Isa, D.N.I. N° 16.883.328, Matrícula Profesional N° 2.865, en carácter de personal temporario para desempeñarse como médica en el Hospital de Las Lajitas, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2001, con una remuneración equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.903, reglamentada por Decreto N° 1.474/96, en remplazo de la doctora Dolores Eudelia Gálvez, residente con rotación posterior al ciclo docente (Resolución Ministerial N° 0501/01).

Art. 2° - A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 29, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.048 - 01/10/2001 - Expte. N° 78.398/99 - código 121.

Artículo 1° - Designase a la señora Pastora Leonor Saravia de Robles, D.N.I. N° 14.691.951, Matrícula Profesional N° 1.552, en carácter de personal temporario para desempeñarse como auxiliar de

enfermería en el Hospital "Enrique Romero" de El Quebrachal, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2001, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento E, subgrupo 1, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.903, reglamentado por Decreto Nº 1.474/96, en cargo vacante por renuncia de la señora Sara del Carmen Navarro (Resolución Ministerial Nº 76 D/01).

Art. 2º - A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, modifican la planta y cobertura de cargos aprobadas por Decreto Nº 1.034/96 y sus modificatorios, de la Jurisdicción 9, Unidad de Organización 23, Hospital "El Carmen" de Metán, suprimiendo del Programa Enfermería un cargo de secuencia 97, cargo 76, ubicación escalafonaria: Enfermería, denominación: Auxiliar de enfermería y creando en su reemplazo en la Unidad de Organización 30, Hospital "Enrique Romero" de El Quebrachal, Sector Enfermería un (1) cargo de idéntica ubicación escalafonaria y denominación.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 30, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.049 - 01/10/2001 - Exptes. Nºs. 3.738/95 - código 127 desglose y 46.183/99 - código 121 desglose.

Artículo 1º - Danse por concluidas las presentes actuaciones sumariales obrantes en autos y que fueron ordenadas por Resoluciones Ministeriales Nºs. 0930/95, 2.050/95 y 1.638/99.

Art. 2º - A partir del día siguiente de la notificación, aplícase la sanción de cesantía por haber incurrido en abandono de servicios sin causa justificada, al señor Luis Ernesto Perry, D.N.I. Nº 14.075.887, legajo Nº 81148, chofer de la ex Dirección de Emergencias Sanitarias, de conformidad con las disposiciones del Artículo 20, Inciso e) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.422 y Artículo 20, 2da. parte, Inciso 2), del Decreto Reglamentario Nº 772/87, vigente al momento de ocurrido el hecho.

Art. 3º - Téngase por configurado el abandono de servicios en fecha 12 de enero de 1995.

Art. 4º - Notifícase al señor Luis Ernesto Perry, D.N.I. Nº 14.075.887, con copia del presente que le

asiste el derecho de recurrir en reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.050 - 01/10/2001 - Expte. Nº 8.413/96 - código 79.

Artículo 1º - Danse por concluidas las presentes actuaciones sumariales obrantes en autos y que fueron ordenadas por Resolución Ministerial Nº 1.839 de fecha 21 de noviembre de 1996.

Art. 2º - A partir del día siguiente de la notificación, aplícase la sanción de cesantía por haber incurrido en abandono de servicio sin causa justificada, a la señora Delia Churquina, D.N.I. Nº 12.754.616, legajo Nº 08702, auxiliar de enfermería del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, de conformidad con las disposiciones del Artículo 20, Inciso e) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.422 y Artículo 20, 2da. parte, Inciso 2), del Decreto Reglamentario Nº 772/87, vigente al momento del hecho.

Art. 3º - Téngase por configurado el abandono de servicios en fecha 03 de febrero de 1996.

Art. 4º - Notifíquese a la señora Delia Churquina, D.N.I. Nº 12.754.616, con copia del presente que le asiste el derecho de recurrir en reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.051 - 01/10/2001 - Expte. Nº 22.076/00 - código 89 original y corresponde 1.

Artículo 1º - A partir del día siguiente de la notificación, aplícase la sanción de cesantía por haber incurrido en abandono de servicio sin causa justificada, a la señora Juana del Milagro Dominichelli, D.N.I. Nº 6.133.409, legajo Nº 22891, auxiliar administrativo del Hospital Público de Autogestión San Bernardo, de conformidad con las disposiciones del Artículo 16, Inciso d) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.903 y Artículo 1º, Inciso 1), del Decreto Reglamentario Nº 2.689/97.

Art. 2º - Téngase por configurado el abandono de servicios en fecha 25 de agosto de 2000.

Art. 3º - Notifíquese a la señora Juana del Milagro Dominichelli, D.N.I. Nº 6.133.409, con copia del

presente que le asiste el derecho de recurrir en reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.055 - 01/10/2001 - Expte. N° 106/00 - código 192.

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, al señor Juan José Rodríguez, D.N.I. N° 23.960.000, auxiliar de enfermería, Matrícula Profesional N° 4.466, para desempeñar funciones de auxiliar de farmacia en el Hospital "Dr. Rafael Villagrán" de Chicoana, a partir de la toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2001, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento T, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.903, reglamentado por Decreto N° 1.474/96, en cargo vacante por renuncia de la señora Lidia Rupertina Cayo de Sánchez, aceptada por Resolución Ministerial N° 383 D/00.

Art. 2° - A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, modifícanse la denominación de la secuencia 4, cargo 2, de ubicación escalafonaria: Técnico, denominación: Auxiliar de radiología, de la planta de cargos del Hospital "Dr. Rafael Villagrán" de Chicoana (Decreto N° 1.034/96) por la denominación: Auxiliar de farmacia.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 39, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.057 - 01/10/2001 - Expte. N° 86.871/01 - código 121.

Artículo 1° - Otórgase Retiro Voluntario a la señora María del Carmen Aguirre, L.C. N° 4.204.396, legajo N° 99087, agrupamiento A, subgrupo 1, nivel 4, técnica registral del Programa Despacho del Ministerio de Salud Pública, con encuadre en el Artículo 1°, Inciso a) del Decreto N° 2.266/97, quedando extinguida la relación laboral.

Art. 2° - En cumplimiento a lo dispuesto por Decreto N° 65/93, suprimase el cargo identificado como secuencia 22, cargo 17, ubicación escalafonaria: Administrativo, denominación: Técnico registral del Programa Despacho del Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1.418/01.

Art. 3° - Establécese que la separación efectiva del servicio de la señora María del Carmen Aguirre, L.C. N° 4.204.396, se producirá a partir del día siguiente de la notificación.

Art. 4° - La erogación resultante cuyo monto asciende a \$ 6.579,00 (Pesos seis mil quinientos setenta y nueve) deberá imputarse a la partida habilitada para tal fin.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 2.058 - 01/10/2001.

Artículo 1° - Designase al Sr. Ramón Anselmo Sauad, D.N.I. N° 14.489.373, en cargo político Nivel 1, del Ministerio de la Producción y el Empleo, a partir del día 01 de octubre de 2001.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 06, Unidad de Organización 01, Ministerio de la Producción y el Empleo.

**RESOLUCION DELEGADA
SINTETIZADA**

Ministerio de la Producción y el Empleo - Resolución N° 301 D - 27/09/2001.

Artículo 1° - Aceptar la renuncia presentada por el Cr. Raúl Eduardo Paesani, D.N.I. N° 8.736.731, al cargo político del Ministerio de la Producción y el Empleo, a partir del día 01 de octubre del corriente.

El Anexo que forma parte del Decreto N° 2.054, se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.

ACORDADA

O.P. N° 304

R. s/c. N° 9.276

Corte de Justicia

ACORDADA N° 8.758

Circular N° 75/2001

En la ciudad de Salta, a los cinco días del mes de octubre de dos mil uno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, el señor Presidente, Dr. Guillermo A. Posadas y los señores Jueces de Corte Dres. Edgardo Vicente, Alfredo G. Puig y María Cristina Garros Martínez,

DIJERON:

Que la normativa procesal penal no ha previsto el tribunal al que le corresponde juzgar en los supuestos de inhibición o recusación del Juez de Ejecución.

Que en resguardo del derecho constitucional a ser oído por un tribunal imparcial, consagrado en el Art. 8º, Inc. 1º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), las causales de apartamiento descriptas en el Art. 51 del C.P.P. resultan plenamente invocables con motivo de las tramitaciones referidas por los Arts. 499 y siguientes de ese código.

Que a fin de salvar la mencionada omisión legal, cabe tener presente que los Arts. 54 y 59 c.cit., atribuyen a la Cámara de Acusación competencia para conocer en las cuestiones relativas a la inhibición y recusación de los Jueces de Instrucción, Correccionales y de Menores.

Que por ello, en uso de las facultades reglamentarias que asisten a la Corte de Justicia, establecidas en los Arts. 153, Inc. b) de la Constitución Provincial y 5º del C.P.P.;

ACORDARON:

I. Disponer que en las cuestiones relativas a la excusación o inhibición del Juez de Ejecución, intervengan las Salas de la Cámara de Acusación que por turno correspondan.

II. Comunicar a quienes corresponda.

III. Publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando para constancia por ante mí, Secretaria de Corte de Actuación que doy fe.

Dr. Guillermo A. Posadas, Presidente; **Dr. Edgardo Vicente**, **Dra. María Cristina Garros Martínez**, **Dr. Alfredo Gustavo Puig**, Jueces; **Dra. Mónica P. Vasile de Alonso**, Secretaria de Corte de Actuación - Corte de Justicia de Salta.

Sin cargo

e) 15/10/2001

EDICTOS DE MINAS

O.P. Nº 226

F. Nº 130.150

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado Dec. 456/97) que Argentina Diamonds Limited, ha solicitado la mensura de la mina "Alvaro" de cloruro de sodio, sales alcalinas y alcalinas térreas,

ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. Nº 17.004 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger - Posgar

	X	Y
Pertenencia Nº 1		
Esquinero Nº 1	7332112.8300	3397186.1600
Esquinero Nº 2	7332608.5700	3398965.9700
Esquinero Nº 3	7332845.1000	3398953.5200
Esquinero Nº 4	7332871.9900	3399055.4600
Esquinero Nº 5	7331903.4700	3399312.5700
Esquinero Nº 6	7331734.7100	3398688.6000
Esquinero Nº 7	7332210.6700	3398554.8500
Esquinero Nº 8	7332122.4600	3398212.4800
Esquinero Nº 9	7331838.6500	3397195.7200
Pertenencia Nº 2		
Esquinero Nº 1	7332871.9900	3399055.4600
Esquinero Nº 2	7333126.9300	3400021.8400
Esquinero Nº 3	7332170.8200	3400283.6500
Esquinero Nº 4	7331903.4700	3399312.5700
Pertenencia Nº 3		
Esquinero Nº 1	7332122.4600	3398212.4800
Esquinero Nº 2	7332210.6700	3398554.8500
Esquinero Nº 3	7331734.7100	3398688.6000
Esquinero Nº 4	7331807.2200	3398953.8300
Esquinero Nº 5	7331604.7800	3399007.8700
Esquinero Nº 6	7331220.7800	3399109.4200
Esquinero Nº 7	7330901.0900	3397928.3200
Esquinero Nº 8	7331238.5200	3397928.4500
Esquinero Nº 9	7331554.6145	3397851.8930
Esquinero Nº 10	7331689.0300	3398333.4700
Pertenencia Nº 4		
Esquinero Nº 1	7332170.8200	3400283.6500
Esquinero Nº 2	7331457.9500	3400478.8600
Esquinero Nº 3	7331333.2700	3400020.0300
Esquinero Nº 4	7331226.2300	3400049.1100
Esquinero Nº 5	7331208.4900	3399989.8800
Esquinero Nº 6	7331391.9900	3399937.2100
Esquinero Nº 7	7331529.9300	3400417.8100
Esquinero Nº 8	7331914.4000	3400307.4600
Esquinero Nº 9	7331761.1900	3399775.0700
Esquinero Nº 10	7331656.2400	3399805.1900

	X	Y
Esquinero N° 11	7331548.3600	3399407.8800
Esquinero N° 12	7331604.8000	3399407.8800
Esquinero N° 13	7331604.7800	3399007.8700
Esquinero N° 14	7331807.2200	3398953.8300
Esquinero N° 15	7331903.4700	3399312.5700
Labor Legal	7331801.0600	3398827.4500

Cerrando una superficie aproximada de 326 Has., 431 m². Las minas colindantes son: San Marcos, Expte. N° 6.681; Jujuy, Expte. N° 7.215; Estela, Expte. N° 5.449; Alberto, Expte. N° 9.842; Viena, Expte. N° 11.668; Vigo, Expte. N° 11.664; Inés, Expte. N° 7.285; Archeoterix, Expte. N° 11.379. La superficie afectada es propiedad fiscal. Secretaría, 24 de setiembre de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 120,00 e) 09, 15 y 23/10/2001

O.P. N° 225 F. N° 130.151

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado Dec. 456/97) que Hugo A. Fernández Esteban y otros, han solicitado la mensura de la mina "Llullay III" de boratos, sales alcalinas y alcalinas térreas, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 17.201 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger - Posgar

	X	Y
Pertenencia N° 1		
Esquinero N° 1	7266421.1105	2570832.8504
Esquinero N° 2	7266427.1479	2571619.7678
Esquinero N° 3	7265434.8100	2571619.6892
Esquinero N° 4	7265434.8100	2570619.6892
Esquinero N° 5	7265434.8100	2570525.5804
Pertenencia N° 2		
Esquinero N° 1	7266427.1479	2571619.7678
Esquinero N° 2	7266434.8100	2572618.4500
Esquinero N° 3	7265434.8100	2572618.4500
Esquinero N° 4	7265434.8100	2571619.6892

	X	Y
Pertenencia N° 3		
Esquinero N° 1	7265434.8100	2570619.6892
Esquinero N° 2	7265434.8100	2571619.6892
Esquinero N° 3	7264434.8100	2571619.6099
Esquinero N° 4	7264434.8100	2570619.6099

Pertenencia N° 4		
Esquinero N° 1	7265434.8100	2571619.6892
Esquinero N° 2	7265434.8100	2572618.4500
Esquinero N° 3	7264434.8100	2572618.4500
Esquinero N° 4	7264434.8100	2571619.6099

Pertenencia N° 5		
Esquinero N° 1	7264434.8100	2570619.6099
Esquinero N° 2	7264434.8100	2571619.6099
Esquinero N° 3	7263434.8100	2571619.5307
Esquinero N° 4	7263434.8100	2570619.5307

Pertenencia N° 6		
Esquinero N° 1	7264434.8100	2571619.6099
Esquinero N° 2	7264434.8100	2572618.4500
Esquinero N° 3	7263434.8100	2572618.4500
Esquinero N° 4	7263434.8100	2571619.5307

Pertenencia N° 7		
Esquinero N° 1	7265434.8100	2570525.5804
Esquinero N° 2	7265434.8100	2570619.6892
Esquinero N° 3	7262274.2375	2570619.4388
Esquinero N° 4	7262274.2375	2570119.7430
Esquinero N° 5	7265244.7607	2570466.3728

Pertenencia N° 8		
Esquinero N° 1	7263434.8100	2570619.5307
Esquinero N° 2	7263434.8100	2571619.5307
Esquinero N° 3	7262434.8100	2571619.4515
Esquinero N° 4	7262434.8100	2570619.4515

Pertenencia N° 9		
Esquinero N° 1	7263434.8100	2571619.5307
Esquinero N° 2	7263434.8100	2572618.4500
Esquinero N° 3	7262434.8100	2572618.4500
Esquinero N° 4	7262434.8100	2571619.4515

Pertenencia N° 10		
Esquinero N° 1	7262274.2375	2570119.7430
Esquinero N° 2	7262274.2375	2570619.4388
Esquinero N° 3	7261434.8100	2570619.3723

	X	Y
Esquinero Nº 4	7261434.8100	2571619.3723
Esquinero Nº 5	7260680.4168	2571619.3126
Esquinero Nº 6	7260680.4168	2571050.2499
Esquinero Nº 7	7261334.7608	2571041.2819
Esquinero Nº 8	7261334.7608	2570010.1156

Pertenencia Nº 11

Esquinero Nº 1	7262434.8100	2570619.4515
Esquinero Nº 2	7262434.8100	2571619.4515
Esquinero Nº 3	7261434.8100	2571619.3723
Esquinero Nº 4	7261434.8100	2570619.3723

Pertenencia Nº 12

Esquinero Nº 1	7262434.8100	2571619.4515
Esquinero Nº 2	7262434.8100	2572618.4500
Esquinero Nº 3	7261434.8100	2572618.4500
Esquinero Nº 4	7261434.8100	2571619.3723

Pertenencia Nº 13

Esquinero Nº 1	7261434.8100	2571619.3723
Esquinero Nº 2	7261434.8100	2572618.4500
Esquinero Nº 3	7260436.2969	2572618.4500
Esquinero Nº 4	7260436.2969	2571619.2932

Pertenencia Nº 14

Esquinero Nº 1	7260680.4168	2571050.2500
Esquinero Nº 2	7260680.4168	2571619.3126
Esquinero Nº 3	7258902.6298	2571619.1717
Esquinero Nº 4	7258902.6298	2571074.6153

Pertenencia Nº 15

Esquinero Nº 1	7260436.2969	2571619.2932
Esquinero Nº 2	7260436.2969	2572618.4500
Esquinero Nº 3	7259434.8100	2572618.4500
Esquinero Nº 4	7259434.8100	2571619.2139

Pertenencia Nº 16

Esquinero Nº 1	7259434.8100	2571619.2139
Esquinero Nº 2	7259434.8100	2572618.4500
Esquinero Nº 3	7258434.8100	2572618.4500
Esquinero Nº 4	7258434.8100	2571619.1347

Pertenencia Nº 17

Esquinero Nº 1	7258902.6298	2571074.6153
Esquinero Nº 2	7258902.6298	2571619.1718
Esquinero Nº 3	7257024.2506	2571619.0230
Esquinero Nº 4	7257024.2506	2571100.3592

Pertenencia Nº 18

Esquinero Nº 1	7258434.8100	2571619.1347
Esquinero Nº 2	7258434.8100	2572618.4500
Esquinero Nº 3	7257434.8100	2572618.4500
Esquinero Nº 4	7257434.8100	2571619.0555

Pertenencia Nº 19

Esquinero Nº 1	7257434.8100	2571619.0555
Esquinero Nº 2	7257434.8100	2572618.4500
Esquinero Nº 3	7256434.8100	2572618.4500
Esquinero Nº 4	7256434.8100	2571618.9763

Pertenencia Nº 20

Esquinero Nº 1	7257024.2506	2571100.3593
Esquinero Nº 2	7257024.2506	2571619.0230
Esquinero Nº 3	7255066.7256	2571618.8679
Esquinero Nº 4	7255066.7256	2571127.1880

Pertenencia Nº 21

Esquinero Nº 1	7256434.8100	2571618.9763
Esquinero Nº 2	7256434.8100	2572618.4500
Esquinero Nº 3	7255434.8100	2572618.4500
Esquinero Nº 4	7255434.8100	2571618.8971

Pertenencia Nº 22

Esquinero Nº 1	7255434.8100	2571618.8971
Esquinero Nº 2	7255434.8100	2572618.4500
Esquinero Nº 3	7254434.8100	2572618.4500
Esquinero Nº 4	7254434.8100	2571618.8179

Pertenencia Nº 23

Esquinero Nº 1	7255066.7256	2571127.1880
Esquinero Nº 2	7255066.7256	2571618.8679
Esquinero Nº 3	7252982.8381	2571618.7029
Esquinero Nº 4	7252982.8381	2571155.7485

Pertenencia Nº 24

Esquinero Nº 1	7254434.8100	2571618.8179
Esquinero Nº 2	7254434.8100	2572618.4500
Esquinero Nº 3	7253434.8100	2572618.4500
Esquinero Nº 4	7253434.8100	2571618.7387

Pertenencia Nº 25

Esquinero Nº 1	7253434.8100	2571618.7387
Esquinero Nº 2	7253434.8100	2572618.4500
Esquinero Nº 3	7252434.8100	2572618.4500
Esquinero Nº 4	7252434.8100	2571618.6585

	X	Y
Pertenencia N° 26		
Esquinero N° 1	7252982.8381	2571155.7485
Esquinero N° 2	7252982.8381	2571618.7025
Esquinero N° 3	7250759.6153	2571618.5268
Esquinero N° 4	7250759.6153	2571186.2187

Pertenencia N° 27		
Esquinero N° 1	7252434.8100	2571618.6585
Esquinero N° 2	7252434.8100	2572618.4500
Esquinero N° 3	7251434.8100	2572618.4500
Esquinero N° 4	7251434.8100	2571618.5802

Pertenencia N° 28		
Esquinero N° 1	7251434.8100	2571618.5801
Esquinero N° 2	7251434.8100	2572618.4500
Esquinero N° 3	7250434.8100	2572618.4500
Esquinero N° 4	7250434.8100	2571621.2865

Pertenencia N° 29		
Esquinero N° 1	7250759.6153	2571186.2187
Esquinero N° 2	7250759.6153	2571618.5268
Esquinero N° 3	7249790.5507	2571618.4500
Esquinero N° 4	7249790.5507	2571199.5002

Pertenencia N° 30		
Esquinero N° 1	7250434.8100	2571621.2865
Esquinero N° 2	7250434.8100	2572618.4500
Esquinero N° 3	7249790.5507	2572618.4500
Esquinero N° 4	7249790.5507	2571618.4500
Labor Legal	7257488.0745	2571624.8717

Cerrando una superficie aproximada de 2.892 Has., 8.785 m². Las minas colindantes son: Llullay II, Expte. N° 17.200; Llullay IV, Expte. N° 17.202; Llullay V, Expte. N° 17.203. La superficie afectada es propiedad fiscal. Secretaría, 17 de setiembre de 2001. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 321,00 e) 09, 15 y 23/10/2001

O.P. N° 224

F. N° 130.152

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los

Arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado Dec. 456/97) que Hugo A. Fernández Esteban y otros, han solicitado la mensura de la mina "Llullay VI" de boratos, sales alcalinas y alcalinas térreas, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 17.202 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger - Posgar

	X	Y
--	---	---

Pertenencia N° 1		
Esquinero N° 1	7265350.2800	2572618.4500
Esquinero N° 2	7265350.2800	2573618.4500
Esquinero N° 3	7264350.2800	2573618.4500
Esquinero N° 4	7264350.2800	2572618.4500

Pertenencia N° 2		
Esquinero N° 1	7265350.2800	2573618.4500
Esquinero N° 2	7265350.2800	2574618.4500
Esquinero N° 3	7264350.2800	2574618.4500
Esquinero N° 4	7264350.2800	2573618.4500

Pertenencia N° 3		
Esquinero N° 1	7265350.2800	2574618.4500
Esquinero N° 2	7265350.2800	2575618.4500
Esquinero N° 3	7264350.2800	2575618.4500
Esquinero N° 4	7264350.2800	2574618.4500

Pertenencia N° 4		
Esquinero N° 1	7264350.2800	2572618.4500
Esquinero N° 2	7264350.2800	2573618.4500
Esquinero N° 3	7263350.2800	2573618.4500
Esquinero N° 4	7263350.2800	2572618.4500

Pertenencia N° 5		
Esquinero N° 1	7264350.2800	2573618.4500
Esquinero N° 2	7264350.2800	2574618.4500
Esquinero N° 3	7263350.2800	2574618.4500
Esquinero N° 4	7263350.2800	2573618.4500

Pertenencia N° 6		
Esquinero N° 1	7264350.2800	2574618.4500
Esquinero N° 2	7264350.2800	2575618.4500
Esquinero N° 3	7263350.2800	2575618.4500
Esquinero N° 4	7263350.2800	2574618.4500

Pertenencia N° 7		
Esquinero N° 1	7263350.2800	2572618.4500
Esquinero N° 2	7263350.2800	2573618.4500

	X	Y
Esquinero Nº 3	7262350.2800	2573618.4500
Esquinero Nº 4	7262350.2800	2572618.4500

Pertenencia Nº 8

Esquinero Nº 1	7263350.2800	2573618.4500
Esquinero Nº 2	7263350.2800	2574618.4500
Esquinero Nº 3	7262350.2800	2574618.4500
Esquinero Nº 4	7262350.2800	2573618.4500

Pertenencia Nº 9

Esquinero Nº 1	7263350.2800	2574618.4500
Esquinero Nº 2	7263350.2800	2575618.4500
Esquinero Nº 3	7262350.2800	2575618.4500
Esquinero Nº 4	7262350.2800	2574618.4500

Pertenencia Nº 10

Esquinero Nº 1	7262350.2800	2572618.4500
Esquinero Nº 2	7262350.2800	2573618.4500
Esquinero Nº 3	7261350.2800	2573618.4500
Esquinero Nº 4	7261350.2800	2572618.4500

Pertenencia Nº 11

Esquinero Nº 1	7262350.2800	2573618.4500
Esquinero Nº 2	7262350.2800	2574618.4500
Esquinero Nº 3	7261350.2800	2574618.4500
Esquinero Nº 4	7261350.2800	2573618.4500

Pertenencia Nº 12

Esquinero Nº 1	7262350.2800	2574618.4500
Esquinero Nº 2	7262350.2800	2575618.4500
Esquinero Nº 3	7261350.2800	2575618.4500
Esquinero Nº 4	7261350.2800	2574618.4500

Pertenencia Nº 13

Esquinero Nº 1	7261350.2800	2572618.4500
Esquinero Nº 2	7261350.2800	2573618.4500
Esquinero Nº 3	7260350.2800	2573618.4500
Esquinero Nº 4	7260350.2800	2572618.4500

Pertenencia Nº 14

Esquinero Nº 1	7261350.2800	2573618.4500
Esquinero Nº 2	7261350.2800	2574618.4500
Esquinero Nº 3	7260350.2800	2574618.4500
Esquinero Nº 4	7260350.2800	2573618.4500

Pertenencia Nº 15

Esquinero Nº 1	7261350.2800	2574618.4500
Esquinero Nº 2	7261350.2800	2575618.4500

	X	Y
Esquinero Nº 3	7260350.2800	2575618.4500
Esquinero Nº 4	7260350.2800	2574618.4500

Pertenencia Nº 16

Esquinero Nº 1	7260350.2800	2572618.4500
Esquinero Nº 2	7260350.2800	2573618.4500
Esquinero Nº 3	7259350.2800	2573618.4500
Esquinero Nº 4	7259350.2800	2572618.4500

Pertenencia Nº 17

Esquinero Nº 1	7260350.2800	2573618.4500
Esquinero Nº 2	7260350.2800	2574618.4500
Esquinero Nº 3	7259350.2800	2574618.4500
Esquinero Nº 4	7259350.2800	2573618.4500

Pertenencia Nº 18

Esquinero Nº 1	7260350.2800	2574618.4500
Esquinero Nº 2	7260350.2800	2575618.4500
Esquinero Nº 3	7259350.2800	2575618.4500
Esquinero Nº 4	7259350.2800	2574618.4500

Pertenencia Nº 19

Esquinero Nº 1	7259350.2800	2572618.4500
Esquinero Nº 2	7259350.2800	2573618.4500
Esquinero Nº 3	7258350.2800	2573618.4500
Esquinero Nº 4	7258350.2800	2572618.4500

Pertenencia Nº 20

Esquinero Nº 1	7259350.2800	2573618.4500
Esquinero Nº 2	7259350.2800	2574618.4500
Esquinero Nº 3	7258350.2800	2574618.4500
Esquinero Nº 4	7258350.2800	2573618.4500

Pertenencia Nº 21

Esquinero Nº 1	7259350.2800	2574618.4500
Esquinero Nº 2	7259350.2800	2575618.4500
Esquinero Nº 3	7258350.2800	2575618.4500
Esquinero Nº 4	7258350.2800	2574618.4500

Pertenencia Nº 22

Esquinero Nº 1	7258350.2800	2572618.4500
Esquinero Nº 2	7258350.2800	2573618.4500
Esquinero Nº 3	7257350.2800	2573618.4500
Esquinero Nº 4	7257350.2800	2572618.4500

Pertenencia Nº 23

Esquinero Nº 1	7258350.2800	2573618.4500
Esquinero Nº 2	7258350.2800	2574618.4500

	X	Y
Esquinero N° 3	7257350.2800	2574618.4500
Esquinero N° 4	7257350.2800	2573618.4500

Pertenencia N° 24

Esquinero N° 1	7258350.2800	2574618.4500
Esquinero N° 2	7258350.2800	2575618.4500
Esquinero N° 3	7257350.2800	2575618.4500
Esquinero N° 4	7257350.2800	2574618.4500

Pertenencia N° 25

Esquinero N° 1	7257350.2800	2572618.4500
Esquinero N° 2	7257350.2800	2573618.4500
Esquinero N° 3	7256350.2800	2573618.4500
Esquinero N° 4	7256350.2800	2572618.4500

Pertenencia N° 26

Esquinero N° 1	7257350.2800	2573618.4500
Esquinero N° 2	7257350.2800	2574618.4500
Esquinero N° 3	7256350.2800	2574618.4500
Esquinero N° 4	7256350.2800	2573618.4500

Pertenencia N° 27

Esquinero N° 1	7257350.2800	2574618.4500
Esquinero N° 2	7257350.2800	2575618.4500
Esquinero N° 3	7256350.2800	2575618.4500
Esquinero N° 4	7256350.2800	2574618.4500

Pertenencia N° 28

Esquinero N° 1	7256350.2800	2572618.4500
Esquinero N° 2	7256350.2800	2573618.4500
Esquinero N° 3	7255350.2800	2573618.4500
Esquinero N° 4	7255350.2800	2572618.4500

Pertenencia N° 29

Esquinero N° 1	7256350.2800	2573618.4500
Esquinero N° 2	7256350.2800	2574618.4500
Esquinero N° 3	7255350.2800	2574618.4500
Esquinero N° 4	7255350.2800	2573618.4500

Pertenencia N° 30

Esquinero N° 1	7256350.2800	2574618.4500
Esquinero N° 2	7256350.2800	2575618.4500
Esquinero N° 3	7255350.2800	2575618.4500
Esquinero N° 4	7255350.2800	2574618.4500

Labor Legal	7259145.0000	2573292.2400
-------------	--------------	--------------

Cerrando una superficie aproximada de 3.000 Has. Las minas colindantes son: Llullay III, Expte. N° 17.201; Llullay V, Expte. N° 17.203. La superficie afectada es propiedad fiscal. Secretaría, 17 de setiembre de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 300,00

e) 09, 15 y 23/10/2001

O.P. N° 084

F. N° 129.957

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado en Decreto 456/97), que Hugo A. Fernández Esteban, ha solicitado la mensura de la mina "Azufre I" de sulfuros diseminados, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 16.900 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger - Posgar

	X	Y
Pertenencia N° 1		
Esquinero N° 1	7227790.0600	2568298.3020
Esquinero N° 2	7227790.0600	2569298.3020
Esquinero N° 3	7226790.0600	2569298.3020
Esquinero N° 4	7226790.0600	2568298.3020

Pertenencia N° 2

Esquinero N° 1	7227790.0600	2569298.3020
Esquinero N° 2	7227790.0600	2570298.3120
Esquinero N° 3	7226790.0600	2570298.3120
Esquinero N° 4	7226790.0600	2569298.3020

Pertenencia N° 3

Esquinero N° 1	7227790.0600	2570298.3120
Esquinero N° 2	7227790.0600	2571298.3220
Esquinero N° 3	7226790.0600	2571298.3120
Esquinero N° 4	7226790.0600	2570298.3120

Pertenencia N° 4

Esquinero N° 1	7226790.0600	2568298.3000
Esquinero N° 2	7226790.0600	2569298.3020
Esquinero N° 3	7225790.0500	2569298.3020
Esquinero N° 4	7225790.0500	2568298.3020

Pertenencia N° 5

Esquinero N° 1	7226790.0600	2569298.3020
Esquinero N° 2	7226790.0600	2570298.3120

	X	Y
Esquinero N° 3	7225790.0500	2570298.3120
Esquinero N° 4	7225790.0500	2569298.3020

Pertenencia N° 6

Esquinero N° 1	7226790.0600	2570298.3120
Esquinero N° 2	7226790.0600	2571298.3120
Esquinero N° 3	7225790.0500	2571298.3120
Esquinero N° 4	7225790.0500	2570298.3120

Pertenencia N° 7

Esquinero N° 1	7225790.0500	2568298.3000
Esquinero N° 2	7225790.0500	2569298.3020
Esquinero N° 3	7224790.0500	2569298.3020
Esquinero N° 4	7224790.0500	2568298.3020

Pertenencia N° 8

Esquinero N° 1	7225790.0500	2569298.3020
Esquinero N° 2	7225790.0500	2570298.3120
Esquinero N° 3	7224790.0500	2570298.3120
Esquinero N° 4	7224790.0500	2569298.3020

Pertenencia N° 9

Esquinero N° 1	7225790.0500	2570298.3120
Esquinero N° 2	7225790.0500	2571298.3120
Esquinero N° 3	7224790.0500	2571298.3120
Esquinero N° 4	7224790.0500	2570298.3120

Pertenencia N° 10

Esquinero N° 1	7224790.0500	2568298.3000
Esquinero N° 2	7224790.0500	2569298.3020
Esquinero N° 3	7223790.0400	2569298.3020
Esquinero N° 4	7223790.0400	2568298.3020

Pertenencia N° 11

Esquinero N° 1	7224790.0500	2569298.3020
Esquinero N° 2	7224790.0500	2570298.3120
Esquinero N° 3	7223790.0400	2570298.3120
Esquinero N° 4	7223790.0400	2569298.3020

Pertenencia N° 12

Esquinero N° 1	7224790.0500	2570298.3120
Esquinero N° 2	7224790.0500	2571298.3120
Esquinero N° 3	7223790.0400	2571298.3120
Esquinero N° 4	7223790.0400	2570298.3120

Pertenencia N° 13

Esquinero N° 1	7223790.0400	2568298.3020
Esquinero N° 2	7223790.0400	2569298.3020

	X	Y
Esquinero N° 3	7222790.0400	2569298.3020
Esquinero N° 4	7222790.0400	2568298.3020

Pertenencia N° 14

Esquinero N° 1	7223790.0400	2569298.3020
Esquinero N° 2	7223790.0400	2570298.3120
Esquinero N° 3	7222790.0400	2570298.3120
Esquinero N° 4	7222790.0400	2569298.3020

Pertenencia N° 15

Esquinero N° 1	7223790.0400	2570298.3120
Esquinero N° 2	7223790.0400	2571298.3120
Esquinero N° 3	7222790.0400	2571298.3120
Esquinero N° 4	7222790.0400	2570298.3120

Labor Legal: 7225250.2600 2568569.3600

Cerrando una superficie aproximada de 1.500 Has. Paciencia Dos, Expte. N° 16.472; Azufre, Expte. N° 16.899; Paciencia Tres, Expte. N° 16.473. La superficie afectada es propiedad fiscal. Secretaría, 10 de setiembre de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 95,00

e) 01, 09 y 15/10/2001

O.P. N° 083

F. N° 129.957

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado en Decreto 456/97), que Charles E. Zimmerman, ha solicitado la mensura de la mina "Nansa X" de sulfuros diseminados, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 16.938 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger - Posgar

	X	Y
Pertenencia N° 1		
Esquinero N° 1	7251347.7100	2550238.3100
Esquinero N° 2	7251347.7100	2551238.3200
Esquinero N° 3	7250347.7100	2551238.3200
Esquinero N° 4	7250347.7100	2550238.3200

	X	Y
Pertenencia N° 2		
Esquinero N° 1	7250347.7100	2550238.3200
Esquinero N° 2	7250347.7100	2551238.3200
Esquinero N° 3	7249347.7000	2551238.3200
Esquinero N° 4	7249347.7000	2550238.3200

Pertenencia N° 3		
Esquinero N° 1	7252794.9900	2551238.3200
Esquinero N° 2	7252794.9900	2552238.3300
Esquinero N° 3	7251794.9800	2552238.3300
Esquinero N° 4	7251794.9800	2551238.3200

Pertenencia N° 4		
Esquinero N° 1	7252794.9900	2552238.3300
Esquinero N° 2	7252794.9900	2553238.3300
Esquinero N° 3	7251794.9800	2553238.3300
Esquinero N° 4	7251794.9800	2552238.3300

Pertenencia N° 5		
Esquinero N° 1	7252794.9900	2553238.3300
Esquinero N° 2	7252794.9900	2554238.3400
Esquinero N° 3	7251794.9800	2554238.3400
Esquinero N° 4	7251794.9800	2553238.3300

Pertenencia N° 6		
Esquinero N° 1	7251794.9800	2551238.3200
Esquinero N° 2	7251794.9800	2552238.3300
Esquinero N° 3	7250794.9800	2552238.3300
Esquinero N° 4	7250795.2600	2551238.3200

Pertenencia N° 7		
Esquinero N° 1	7251794.9800	2552238.3300
Esquinero N° 2	7251794.9800	2553238.3300
Esquinero N° 3	7250794.9800	2553238.3300
Esquinero N° 4	7250794.9800	2552238.3300

Pertenencia N° 8		
Esquinero N° 1	7251794.9800	2553238.3300
Esquinero N° 2	7251794.9800	2554238.3400
Esquinero N° 3	7250794.9800	2554238.3400
Esquinero N° 4	7250794.9800	2553238.3300

Pertenencia N° 9		
Esquinero N° 1	7252794.9940	2554238.3400
Esquinero N° 2	7252794.9900	2554551.9700

	X	Y
Esquinero N° 3	7249794.9700	2554569.5400
Esquinero N° 4	7249794.9700	2554238.3400

Pertenencia N° 10		
Esquinero N° 1	7250795.2600	2551238.3200
Esquinero N° 2	7250794.9800	2552238.3300
Esquinero N° 3	7249794.9700	2552238.3300
Esquinero N° 4	7249794.9700	2551238.3200

Pertenencia N° 11		
Esquinero N° 1	7250794.9800	2552238.3300
Esquinero N° 2	7250794.9800	2553238.3300
Esquinero N° 3	7249794.9700	2553238.3300
Esquinero N° 4	7249794.9700	2552238.3300

Pertenencia N° 12		
Esquinero N° 1	7250794.9800	2553238.3300
Esquinero N° 2	7250794.9800	2554238.3400
Esquinero N° 3	7249794.9700	2554238.3400
Esquinero N° 4	7249794.9700	2553238.3300

Pertenencia N° 13		
Esquinero N° 1	7249794.9700	2551238.3200
Esquinero N° 2	7249794.9700	2552238.3300
Esquinero N° 3	7248794.9700	2552238.3300
Esquinero N° 4	7248794.9700	2551238.3200

Pertenencia N° 14		
Esquinero N° 1	7249794.9700	2552238.3300
Esquinero N° 2	7249794.9700	2553238.3300
Esquinero N° 3	7248794.9700	2553238.3300
Esquinero N° 4	7248794.9700	2552238.3300

Pertenencia N° 15		
Esquinero N° 1	7249794.9700	2553238.3300
Esquinero N° 2	7249794.9700	2554238.3400
Esquinero N° 3	7248794.9700	2554238.3400
Esquinero N° 4	7248794.9700	2553238.3300
Labor Legal:	7249777.6900	2551884.8300

Cerrando una superficie aproximada de 1.500 Has. Colinda con las siguientes minas: Mario, Expte. N° 16.295; Nansa IX, Expte. N° 16.937; Nansa XI, Expte. N° 16.939. La superficie afectada es propiedad fiscal. Secretaría, 03 de setiembre de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 95,00

e) 01, 09 y 15/10/2001

O.P. N° 967

F. N° 129.786

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley N° 7.141/01, que Perfiltra S.A., ha solicitado la renovación de la concesión de la cantera de Perlita, denominada: "Anta", que tramita mediante Expte. N° 13.807, ubicada en el departamento Los Andes, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger - Posgar

	X	Y
Esquinero N° 1	7329635.5000	3466144.4700
Esquinero N° 2	7329124.9700	3466086.4900

X

Y

Esquinero N° 3	7329248.5600	3465092.0400
Esquinero N° 4	7329732.0400	3465144.4400

Superficie libre: 50 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 04 de setiembre de 2001. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 24/09, 02 y 15/10/2001

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O.P. N° 284

F. N° 130.243

O.P. N° 301

F. N° 130.266

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 7ma. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante, don Raúl Bosch Tovar, cuya sucesión tramita por Expte. N° 11.945/2001, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 12 de octubre de 2001. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 15 al 17/10/2001

El Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, del Distrito Judicial del Sur, Metán, Secretaría del Dr. Carlos Graciano, en los autos: "Sucesorio: Vicente Perdigón, Silvia Josefina", Expte. N° 6.368/97, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos, acreedores, para que dentro del término de 30 días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer su derecho. Publicación tres días. San José de Metán, 05 de octubre de 2001. Fdo. Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez. Ante mí, Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 12 al 16/10/2001

O.P. N° 294

F. N° 130.252

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 7ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Gómez Naar, en los autos caratulados: "Campos, Tomás Estanislao s/Sucesorio", Expte. N° 013.264/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de esta sucesión, como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Salta, 20 de setiembre de 2001. Dra. Verónica Gómez Naar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 15 al 17/10/2001

O.P. N° 264

F. N° 130.204

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados: "Caran, Roberto - Sucesorio", Expte. N° 23.538/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente a la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 05 de octubre

de 2001. Fdo. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez; Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 11 al 15/10/2001

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 300 F. N° 130.262

Junín 479

Por: MONICA SUSANA GALLI

JUDICIAL SIN BASE

Varios

El 15 de octubre, a Hs. 17:30, en Junín 479, Ciudad, ordena el Sr. Juez Civil y Comercial de 2ª Nominación, en los autos contra: "Lidia Luna de Soria y Claudio Adrián del Torno - Ejecutivo - Embargo Preventivo", Expte. N° 1C-44.472/99, remataré sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor: Equipo de música JVC 4400 W completo, TV color Philco 20" sin control remoto, lavarropas semiautomático Eslabón de Lujo. En el estado visto en que se encuentran y pueden ser revisados a partir de Hs. 16:30, en Junín 479. Comisión 10% y sellado para actas 0,6% DGR, a cargo del comprador. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicar un día en Boletín Oficial y diario. Martillero Monotributo.

Imp. \$ 15,00 e) 15/10/2001

O.P. N° 299 F. N° 130.263

Junín 479

Por: MONICA SUSANA GALLI

JUDICIAL SIN BASE

Varios

El 15 de octubre, a Hs. 17:30, en Junín 479, Ciudad, ordena el Sr. Juez Civil y Comercial de 9ª Nominación, en los autos contra: "Víctor Hugo Nara - Ejecutivo - Embargo Preventivo", Expte. N° 2C-52.524/00, remataré sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor: Juego de living tapizado en cuerina blanca, mesa ratona madera, mesa madera bar con ruedas, equipo música Sansuy con bandeja para discos, radio casetera con 2 parlantes,

minicomponente Nokia doble casetera y radio. En el estado visto en que se encuentran y pueden ser revisados a partir de Hs. 16:30, en Junín 479. Comisión 10% y sellado para actas 0,6% DGR, a cargo del comprador. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicar un día en Boletín Oficial y diario. Martillero Monotributo.

Imp. \$ 15,00 e) 15/10/2001

O.P. N° 298 F. N° 130.260

Junín 479

Por: MONICA SUSANA GALLI

JUDICIAL SIN BASE

Varios

El 15 de octubre, a Hs. 17:30, en Junín 479, Ciudad, ordena el Sr. Juez Civil y Comercial de 10ª Nominación, en los autos contra: "Ramón Quipildor - Ejecutivo", Expte. N° 004.395/00, remataré sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor: Juego de living tapizado en cuerina bordó, 2 escritorios de madera de 1, de 4 cajones y 1 con estantes para computadora, 1 computadora completa sin mouse, 1 mesa ratonera madera. En el estado visto en que se encuentran y pueden ser revisados a partir de Hs. 16:30, en Junín 479. Comisión 10% y sellado para actas 0,6% DGR, a cargo del comprador. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicar un día en Boletín Oficial y diario. Martillero Monotributo.

Imp. \$ 15,00 e) 15/10/2001

O.P. N° 297 F. N° 130.259

Junín 479

Por: MONICA SUSANA GALLI

JUDICIAL SIN BASE

Varios

El 15 de octubre, a Hs. 17:30, en Junín 479, Ciudad, ordena el Sr. Juez Civil y Comercial de 7ª Nominación,

en los autos contra: "Pablo César Véliz - Ejecutivo - Embargo Preventivo", Expte. N° C-11.239/98, remataré sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor: TV color 21" JVC con control remoto, centro musical Sony con un parlante, mesa madera para TV. En el estado visto en que se encuentran y pueden ser revisados a partir de Hs. 16:30, en Junín 479. Comisión 10% y sellado para actas 0,6% DGR, a cargo del comprador. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicar un día en Boletín Oficial y diario. Martillero Monotributo.

Imp. \$ 15,00

e) 15/10/2001

O.P. N° 296

F. N° 130.258

Junín 479

Por: CARLOS ALBERTO GALLI

JUDICIAL SIN BASE

**TV color Telefunken con control remoto,
banqueta de hierro asiento de madera**

El 15 de octubre, a Hs. 17:30, en Junín 479, Ciudad, ordena el Sr. Juez Civil y Comercial de 11ª Nominación, en los autos contra: "Oscar Vidal - Ejecución de Honorarios", Expte. N° 2C-61.501/00, remataré sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor: Un TV color Telefunken con control remoto, una banqueta de hierro asiento de madera lustrada. En el estado visto en que se encuentran y pueden ser revisados a partir de Hs. 16:30, en Junín 479. Comisión 10% y sellado para actas 0,6% DGR, a cargo del comprador. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicar un día en Boletín Oficial y diario. Martillero Monotributo.

Imp. \$ 15,00

e) 15/10/2001

O.P. N° 295

F. N° 130.254

Junín 479

Por: CARLOS ALBERTO GALLI

JUDICIAL SIN BASE

Cortadora de fiambre, heladera vitrina Glaciér

El 15 de octubre, a Hs. 17:30, en Junín 479, Ciudad, ordena el Sr. Juez Civil y Comercial de 2ª Nominación,

en los autos contra: "Hipólito Angel Díaz - Ejecución Fiscal", Expte. N° C-18.781/98, remataré sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor: Una cortadora de fiambre, una heladera vitrina Glaciér. En el estado visto en que se encuentran y pueden ser revisados a partir de Hs. 16:30, en Junín 479. Comisión 10% y sellado para actas 0,6% DGR, a cargo del comprador. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicar un día en Boletín Oficial y diario. Martillero Monotributo.

Imp. \$ 15,00

e) 15/10/2001

O.P. N° 290

F. N° 130.249

Por: VICENTE O. AMAYA

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

**Importante propiedad en Dpto. Chicoana,
Finca "Campo Alegre"**

El día 19 de octubre de 2001, a Hs. 17:15, en calle España 955, Colegio de Martilleros, por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda, en juicio contra "Raposo de Montañés, Nieves y Montañés, Jorge Adalberto - Ejecutivo"; Expte. N° 2C-42.047/99, remataré con la base de \$ 177.025 (si no hubiera postores pasados quince minutos se reducirá la base un 25% y si pasados otros quince minutos tampoco hubiese oferentes la base se reducirá a las 2/3 partes del valor fiscal), el inmueble rural Matrícula 202, Dpto. Chicoana, superficie 7.755,74 m². Limita: Al N. canal de AGAS y Ruta Nacional que une El Carril con Chicoana y Pulares, al Sur, Este y Oeste propiedad de Carlos y H. D'Andrea. Consta de galpón con piso de cemento, techo de chapas de zinc, paredes revocadas, de 15 x 4 m. aprox., galería, techo de tejas y tejuelas, con tres ventanas con rejas, de 15 x 2 m. aprox., galpón con paredes revocadas, piso de cemento, de 15 x 4 m. aprox., un departamento de servicio, techo de tejas y tejuelas, con dos ventanas, ventana y puerta de madera. Un cuarto, despensa, techo de tejas y tejuelas, con dos ventanas y puerta, con asador. Patio central, piso de lajas con dos portones

laterales, metálicos, cada uno de dos hojas de 3 x 2 m. aprox. Casa principal, habitada por los demandados en calidad de propietarios, de material, buen estado de conservación, techo de tejas y tejuelas, piso de mosaico, cuatro habitaciones de distintos tamaños, dos baños de primera, cocina, cocina-comedor, lavadero cubierto y galería, hall y living, al frente, ocho ventanas con rejas, cuatro puertas de madera. La casa está dentro de un parque arbolado y parquizado, piscina de 15 x 7 m. aprox. Cuenta con luz, agua corriente, teléfono y canal por cable, según informe del Juez de Paz. Deuda por tasas e impuestos municipales a cargo del comprador. Edictos: Cinco días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Arancel de Ley 5%, sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Forma de pago: 30% en el acto y de contado efectivo, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Nota: El impuesto a la venta del bien que estatuye el Art. 7° de la Ley N° 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la transferencia. La subasta se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes V.O. Amaya, Martillero Público, Tels. 154-030090 - 4219424, Responsable Monotributo.

Imp. \$ 150,00

e) 15 al 19/10/2001

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 256

F. N° 130.188

El Dr. Teobaldo R. Osore, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la Segunda Nominación, del Distrito Judicial del Sud (San José de Metán), Secretaría del Dr. Carlos Graciano, en los autos caratulados: León, María Luisa vs. Juárez, Lucindo; Rega de Sisti, Teresa; Sisti, José Arturo; Sisti, Ernesto y Sisti, Adela Argentina (15/03/01) - s/Posesión Veinteñal; Expte. N° 8.990/01, cita a los señores Lucindo Juárez, Teresa Rega de Sisti, José Arturo Sisti, Ernesto Sisti y Adela Argentina Sisti y/o a sus herederos y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de autos, para que en el término de seis días contados a partir de su última publicación, comparezca a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial (Art. 343 In-fine del C.P.C. y C.). El inmueble objeto de autos se identifica como catastro urbano de Rosario de la Frontera, Matrícula N° 904, Sección B, Manzana 16, Parcela 12. Publíquese por 5 días en el Boletín

Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán, 25 de julio de 2001. Fdo. Dr. Teobaldo R. Osore, Juez; Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 125,00

e) 10 al 16/10/2001

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 303

F. v/c. N° 9.829

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Costilla, Nolasco; Alvarez, Belia s/Quiebra (Pequeña) solicitada por Juan Alberto Palacios"; Expte. N° 6.793/00, hace saber que con fecha 26 de julio de 2001, ha resuelto:

I) No hacer lugar al pedido de Quiebra formulado por Juan Alberto Palacios respecto el Sr. Nolasco Costilla.

II) Declarar la Quiebra de la Sra. Belia Alvarez, con domicilio en calle Teniente Alvarez N° 67 de la localidad de General Güemes, provincia de Salta.

III) Ordenar la Inhibición General de Bienes de la fallida, debiéndose comunicar por oficio a la Dirección Gral. de Inmuebles, Registro de la Propiedad del Automotor y Registro de Créditos Prendarios.

IV) Disponer la anotación de la quiebra en el Registro Público de Comercio y Registro de Juicios Universales.

VI) Ordenar el desapoderamiento de los bienes de la fallida, en los términos de los Arts. 107, 108 y 110 de la Ley de C. y Q., debiendo el mismo y/o terceros proceder a su entrega al Síndico en el término de 48 horas de su toma de posesión (Arts. 88, Inc. 3° y 177 P.C.Q.).

VII) Intimar deudor para que dentro de las 24 horas de tomar posesión el Síndico le haga entrega de los Libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88, Inc. 4° L.C.Q.). Asimismo la cooperación dispuesta por el Art. 102.

VIII) Disponer la clausura del/o los establecimientos del fallido si existieren y donde hubiere bienes y documentación (Art. 177, Inc. 1°).

IX) Ordenar a la sindicatura que presente el Inventario que prevé el Art. 88, Inc. 10 de la L.C.Q.

X) Disponer la prohibición de hacer pagos al deudor bajo apercibimiento de ser declarado ineficaces (Art. 88, Inc. 5° L.C.Q.).

XII) Disponer la prohibición de ausentarse del país a la fallida en los términos del Art. 103 de la L.C.Q., oficiándose a tal efecto a la Dirección Nacional de Migraciones, Policía Federal y Gendarmería, debiendo consignarse su número de documento.

XV) Ordenar la publicación de edictos de lo aquí resuelto por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, en todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 89 de la ley de C.Q.

XVI) Disponer la realización de bienes de la fallida a cuyo fin deberá la sindicatura indicar la forma que estime más conveniente (Art. 88, Inc. 9° L.C.Q.).

XVII) Comunicar la declaración de quiebra a la Dirección General de Rentas a los fines del Art. 26 del Código Fiscal, como así también a la Banca Oficial y Privada de plaza.

XVIII) Ordenar la comunicación de la declaratoria de quiebra a los Juzgados de la Provincia y Federal mediante oficios y a los fines previstos por los Arts. 132 y 133 de la ley C. y Q.

Que con fecha 10 de octubre de 2001 se ha resuelto:

D) Modificar las fechas consignadas en la resolución de quiebra de fs. 21/3, en los términos que a continuación se expresa:

A) Señálase el día 28 de noviembre de 2001, como fecha tope para la presentación de los pedidos de verificación acorde los términos del punto XIX) del decisorio:

B) El día 15 de febrero de 2002, para la presentación del Informe Individual; y,

C) El día 08 de abril de 2002, para la presentación del Informe General;

Asimismo se hace saber, que la Síndico designada C.P.N. Teresa Ester Yáñez, atenderá los días lunes y miércoles en el horario de 10:00 a 12:00 y de 18:00 a 20:00, en calle Virrey Toledo 137 de la ciudad de Salta. Salta, 12 de octubre de 2001. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 230,00 e) 15 al 19/10/2001

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

O.P. N° 291 F. N° 130.248

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de 12va. Nominación, Secretaría a cargo de la Esc. Raquel T. Rueda en los autos caratulados: "Funes, Santos Nodier - Inscripción de Martillero", Expte. N° 024.316/01, ordena la publicación de edictos por el término de 3

(tres) días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial (Art. 2°, Ley N° 3.272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 31 de agosto de 2001. Esc. Raquel T. Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 15 al 17/10/2001

O.P. N° 283 F. N° 130.234

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: "Cruz, Claudia Marcela - Inscripción de Martillero", Expte. N° 026.031/01, ordena la publicación de edictos por término de cuatro días en Boletín Oficial y diario El Tribuno, informando sobre el pedido de inscripción para obtener la matrícula de Martillero Público, de la Srta. Claudia Marcela Cruz, D.N.I. N° 24.638.924, con domicilio, sito en Intendente Ernesto Centeno Boedo N° 2531, Villa Lavalle. Salta, 20 de setiembre de 2001. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 40,00 e) 12 al 17/10/2001

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 281 F. N° 130.231

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de 10ma. Nominación de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, en autos caratulados: "Issa, Roberto Daniel - Concurso Preventivo", Expte. N° 024.059/01, hace saber que el día 07 de setiembre de 2001, ha decretado la apertura del Concurso Preventivo del señor Roberto Daniel Issa, D.N.I. N° 16.887.531, con domicilio en calle San Martín s/N° de la Villa San Lorenzo, provincia de Salta, habiéndose designado síndico a la CPN Adriana Sureda de Milano. Los acreedores quedan intimados a formular sus pedidos de verificación, hasta el día 07 de noviembre de 2001, los días martes y jueves de Hs. 17,00 a 20,00, en calle J.B. Alberdi N° 563, Dpto. "A", de esta ciudad de Salta. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 04 de octubre de 2001. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 12 al 18/10/2001

O.P. N° 237

F. N° 130.163

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta, Distrito Judicial del Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Inés de la Zerda de Diez, en autos caratulados: "Grandes Carnicerías del Sur S.R.L. s/Concurso Preventivo", Expte. N° 24.779/01, hace saber que el día 11 de setiembre de 2001, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de la firma Grandes Carnicerías del Sur S.R.L., C.U.I.T. N° 30-68124568-1, con domicilio en calle La Rioja N° 443, de la ciudad de Salta, habiéndose designado Síndico al C.P.N. Dante Italo Andriano, con domicilio en calle España N° 1069, 1er. Piso, Oficina 111, de la ciudad de Salta. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar a la Sindicatura sus pedidos de verificación de crédito hasta el 02 de noviembre de 2001 en el domicilio arriba consignado, los días martes y jueves de horas 18:00 a 20:00. Se establece como fecha límite para la presentación del Informe Individual por parte de la Sindicatura el día 14 de diciembre de 2001 o el siguiente hábil y del Informe General el día 12 de febrero de 2002. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta y en el diario El Tribuno de la provincia de Salta. Salta, 04 de octubre de 2001. Dra. Inés de la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 09 al 15/10/2001

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 302

F. N° 130.267

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez del Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de Primera Instancia, de 1ra. Nominación (Caseros N° 1009, Salta), Secretaría de la Dra. María G. Saravia, en autos: "Cruz, Leona - Cambio de Nombre"; Expte. N° 023.153/01, ordena "Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial por un día y por el lapso de dos meses haciendo constar el cambio de nombre". Salta, 09 de octubre de 2001. Fdo. Dra. María Graciela Saravia, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 15/10 y 15/11/2001

O.P. N° 282

F. N° 130.232

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial,

11ava. Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en autos caratulados: "Banco Río de la Plata S.A. c/Camacho Ruiz, Carlos Ramón s/Ejecutivo - Embargo Preventivo", Expte. N° 2C-60.542/00, cita y emplaza al Sr. Carlos Ramón Camacho Ruiz, a fin de que comparezcan a hacer valer su derecho, por el término de 5 (cinco) días, a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de proceder a designarse como representante legal al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda, para que lo represente en el juicio (Art. 343, 2da. parte del C.P.C. y C.). Publíquese por 3 (tres) días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 17 de setiembre de 2001. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 12 al 16/10/2001

O.P. N° 280

F. N° 130.223

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 10ma. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Adán Saturnino Deza, cita y emplaza al Sr. Chahla, Ziad, D.N.I. N° 92.295.020, a comparecer a hacer valer su derecho, en los autos caratulados: "Molinos, Juan Semino S.A. vs. Chahla, Ziad s/Sumario por Cobro de Pesos", Expte. N° C-42.546/99, en el término de cinco (5) días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial, para que lo represente. Salta, 16 de agosto de 2001. Fdo. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez; Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 12 al 16/10/2001

O.P. N° 025

F. N° 129.875

Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez (Interina) de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 9na. Nominación, en los autos caratulados: "Tel 3 S.A. vs. EDESA S.A. s/Cancelación de Título"; Expte. N° 021.526/2001, se ha dictado la siguiente Resolución: " Salta, 07 de setiembre de 2001,

Vistos... Considerando... Resuelvo: I) Hacer lugar a la acción de Cancelación de Título promovida por Tel 3 S.A., ordenando a EDESA S.A., la cancelación del pagaré por la suma de \$ 42.575,98, con vencimiento el 21 de febrero de 2001, con domicilio de pago en pasaje Zorrilla N° 29, de esta ciudad de Salta. II) Ordenar la publicación de edictos de la parte resolutive de la presente, por el término de 15 días, en un diario de

mayor circulación comercial y el Boletín Oficial. III) Reservar la regulación de honorarios para la oportunidad prevista en la Ley de Aranceles. IV) Mandar se copie, registre y notifique. Fdo. Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez". Salta 17 de setiembre de 2001. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 26/09 al 17/10/2001

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 306

F. N° 130.270

SANTA ANA AGROPECUARIA S.R.L.

Contrato Social

En la ciudad de Salta, a los veinticinco días del mes de agosto de 2001 y su modificación de fecha dos de octubre de 2001, entre Rafael Dalmacio García Saravia, casado, de 72 años de edad, D.N.I. N° 7.216.171, C.U.I.T N° 20-07216171-9 de profesión trabajador independiente, con domicilio en calle Héroes de la Patria N° 762, Barrio Ciudad del Milagro de la ciudad de Salta y Roque Adrián García, casado, de 37 años de edad, D.N.I. N° 16.516.027, C.U.I.L. N° 20-16516027-5, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Finca La Fragua Dpto. Pellegrini, provincia de Santiago del Estero, ambos de nacionalidad argentina, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Denominación: Santa Ana Agropecuaria S.R.L.

Domicilio: Héroes de la Patria N° 762, B° Ciudad del Milagro de la ciudad de Salta.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades:

Agropecuaria: Cría y engorde de ganado bovino, cría de ganado equino, cultivo de pastos y cereales forrajeros, cultivo de frutas y oleaginosas, etc.

Comercial: Compra-venta de Ganado bovino en pie, venta de pastura en general, de frutas, cereales y oleaginosas, en el ámbito de toda la Provincia, del país e incluso en el extranjero.

Plazo de Duración: Será de 20 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: Se fija en cuarenta y dos mil (\$ 42.000) dividido en 42 cuotas partes de pesos mil (\$ 1.000) cada una. Suscriptas de la siguiente forma:

El socio Rafael Dalmacio García Saravia 21 cuotas sociales por la suma de Pesos veintiún mil (\$ 21.000) integrando en este acto su totalidad con bienes no dinerarios según estado de situación patrimonial de inicio certificado por contador público que forma parte del contrato; el señor Roque Adrián García 21 cuotas sociales por la suma de Pesos veintiún mil (\$ 21.000) integrando en este acto dinero en efectivo por la suma de Pesos cinco mil doscientos cincuenta (\$ 5.250) equivalente al 25% de la suscripción correspondiente y el saldo lo amortizará en cuotas a partir de la suscripción del contrato social en un plazo de dos años.

Administración y Fiscalización: La dirección y administración estará a cargo del socio Rafael Dalmacio García Saravia, en calidad de Gerente-Administrador. La fiscalización podrá ser efectuada en cualquier momento y por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto.

Cierre de Ejercicio: Anualmente el 30 de setiembre deberá practicarse un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 14 de octubre de 2001. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 40,00

e) 15/10/2001

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 244

F. N° 130.172

TELECABINAS PARQUE BELGRANO

La Sra. Lucía Navarro, con domicilio en Manzana C, Casa 5 del B° Parque General Belgrano, de la ciudad

de Salta, informa que transfiere su negocio de Telecabinas Públicas denominado "Telecabinas Parque Belgrano", ubicado en Manzana C, Casa 5 de Parque General Belgrano, de esta Ciudad, a la Sra. María Lilia Villalba, D.N.I. N° 17.355.250, con domicilio en Manzana 16, Casa 9, Grupo 298 Viviendas del B° Castañares, de la ciudad de Salta, fijándose como lugar adonde deberán presentarse aquellos que se consideren con derecho, acompañados de los instrumentos habilitantes en Manzana C, Casa 5, Parque General Belgrano, de la ciudad de Salta.

Imp. \$ 125,00

e) 10 al 16/10/2001

O.P. N° 228

F. N° 130.154

LA GRANJA

Constantino Blajos, C.I. N° 12.374.342, con domicilio en Avda. Uruguay N° 460, Dpto. 5, Block 2, comunica que Transfiere a: Nicolás Pejinakis, C.I. N° 4.540.376, con domicilio en Avda. Uruguay N° 460, Dpto. 103, Block 21, el 50% (cincuenta por ciento) que corresponde a su participación en el Fondo de Comercio denominado: "La Granja" de Constantino Blajos y Nicolás Pejinakis Sociedad de Hecho, sito en calle Deán Funes N° 101 de la ciudad de Salta. Reclamamos de ley y domicilio de las partes en Estudio Jurídico Dos Santos & Mateo, calle Alsina N° 890, en el que se reciben las oposiciones que correspondan.

Imp. \$ 125,00

e) 09 al 15/10/2001

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 307

F. N° 130.271

C.A.P.I. S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de C.A.P.I. S.A., en su sede social de avenida Juan B. Justo N° 93, Tres Cerritos, de la ciudad de Salta, para el día 30 de octubre de 2001, a horas 20:00, en primera convocatoria, para celebrar la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Asamblea Ordinaria:

1º) Lectura y consideración del Acta anterior.

2º) Elección de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

3º) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y Notas a los Estados Contables e Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio Económico N° 11, cerrado el 31/03/01.

4º) Consideración del Resultado del Ejercicio Económico N° 11.

5º) Consideración de la remuneración del Directorio.

6º) Renovación de Autoridades del Directorio: Elección de Directores Titulares y Suplentes con mandato por 2 (dos) Ejercicios.

Asamblea Extraordinaria:

Integración del Hospital Privado Materno Infantil a la Cámara Empresaria de la Salud.

De no existir quórum legal para la primera convocatoria, se cita en segunda convocatoria a horas 21:00 de la misma fecha y en idéntico domicilio, quedando constituida la Asamblea convocada en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Sociedades Comerciales y el Estatuto de la Sociedad.

Dr. Francisco J. Ryan Chaud

Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 15 al 19/10/2001

O.P. N° 273

F. N° 130.211

TALLERES NORTE S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 04 de noviembre de 2001, en el domicilio legal de la sociedad, sito en Ruta Nacional N° 34, Zona Industrial de General Enrique Mosconi (Salta), a Hs. 09,00 (nueve), en primera convocatoria y a Hs. 10,00 (diez), en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

8º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta juntamente con el señor presidente y síndico de la sociedad.

9º) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.

- 10) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico-Financiero, finalizado el día 31 de octubre 2000.
- 11) Resultado del Ejercicio, tratamiento, remuneración del directorio y síndico de la sociedad.
- 12) Elección de tres directores titulares y tres suplentes, por finalización de mandato
- 13) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por finalización de mandato.
- 14) Compra de acciones de la sociedad, en función a las autorizaciones de ejercicios anteriores y de acuerdo al Artículo 220 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Los señores accionistas deben cursar comunicación para su inscripción en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (indefectiblemente antes del 30 de octubre de 2001, a Hs. 09,00).

Recomendamos a los señores accionistas pasar vista a los Estatutos de la Sociedad en los artículos pertinentes al igual que los de la Ley de Sociedades Comerciales (233 a 254 y concordantes).

El Directorio

Imp. \$ 100,00 e) 11 al 17/10/2001

O.P. N° 272 F. N° 130.211

TALLERES NORTE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 04 de noviembre de 2001, en el domicilio legal de la sociedad, sito en Ruta Nacional N° 34, Zona Industrial de General Enrique Mosconi (Salta), a Hs. 11,00 (once), en primera convocatoria y a Hs. 12,00 (doce), en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 4°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta juntamente con el señor presidente y síndico de la sociedad.
- 5°) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.

6°) Modificación de los Estatutos Sociales.

Los señores accionistas deben cursar comunicación para su inscripción en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (indefectiblemente antes del 30 de octubre de 2001, a Hs. 11,00).

Recomendamos a los señores accionistas pasar vista a los Estatutos de la Sociedad en los artículos pertinentes al igual que los de la Ley de Sociedades Comerciales (233 a 254 y concordantes).

El Directorio

Imp. \$ 100,00 e) 11 al 17/10/2001

O.P. N° 257 F. N° 130.192

ENRIQUE LLAYA E HIJOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 05 de noviembre de 2001, a horas 10:30, en el domicilio legal de avenida Chile N° 1351, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos accionistas para que juntamente con el señor Presidente firmen el Acta de Asamblea.
- 2°) Designación de Síndico Titular.
- 3°) Cambio de domicilio de Sede Social.

El Directorio

Isa Enrique Llaya Oscar Geralach Llaya
Omar E. Llaya

Imp. \$ 100,00 e) 10 al 16/10/2001

O.P. N° 227 F. N° 130.153

MASVENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores Accionistas de Masventas Sociedad Anónima Compañía Financiera, a Asamblea

General Ordinaria, a realizarse el día 27 de octubre de 2001, a horas 09:00, en el local de la sociedad, calle España N° 610 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de Utilidades, Cuadros y Anexos Contables, Dictamen de Auditoría e Informes de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico N° 36 iniciado el 01 de julio de 2000 y cerrado el 30 de junio de 2001.
- 3º) Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora y aplicación del último párrafo del Artículo 261, de la Ley N° 19.550.
- 4º) Modificación de la redacción del punto 2º del Acta de Asamblea General Ordinaria del 06 de enero de 2001.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o presentar Certificado de Depósito de las acciones emitido por un Banco, Caja de Valores u otra Institución autorizada por el Banco Central de la República Argentina, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (Art. 30 del Estatuto Social).

El Directorio

Imp. \$ 100,00 e) 09 al 15/10/2001

O.P. N° 221 F. N° 130.145

AGROSALTA COOP. DE SEGUROS LTDA.

Asamblea General Ordinaria

Estimados Socios: De acuerdo con las normas de la Superintendencia de Seguros de la Nación y demás disposiciones del Código de Comercio y de la Ley de Cooperativas, como así también lo prescripto en nuestros Estatuto Sociales, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de octubre de 2001, a horas 08:00,

en primera convocatoria, a horas 09:00, en segunda convocatoria, en nuestra sede social, sita en la calle 20 de Febrero N° 197 (E.P.) Salta, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Imputación de Resultados No Asignados, Informes de los señores Síndico, Auditor y Actuario, correspondiente al 36 Ejercicio Social, cerrado el 30 de junio de 2001.
- 2º) Retribuciones Artículo 67 de la Ley de Cooperativa N° 20.337.
- 3º) Remuneración del Síndico.
- 4º) Elección de dos Consejeros Titulares por tres años y tres Consejeros Suplentes por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.
- 5º) Elección de un Síndico Titular y un Suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
- 6º) Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.
- 7º) Ratificación y aprobación de las compraventas de inmuebles, transferencias de boletos y cesiones de los mismos, operaciones hipotecarias, prendarias y todos y cada uno de los actos realizados por el Consejo de Administración.
- 8º) Plan de expansión y asistencia regional proyectada para el Ejercicio 2001/2002.

Consejo de Administración

Imp. \$ 100,00 e) 09 al 15/10/2001

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 305 F. N° 130.269

"HIERRONORT SALTA S.R.L."

Modificación de Contrato (Sede Social)
de la Sociedad

Por el presente se hace saber que los socios Jorge Ismael Assad y Graciela del Valle Mettola, en su

carácter de únicos socios y gerentes de Hierronort Salta S.R.L., y que mediante los autos caratulados: "Hierronort Salta S.R.L." - Modificación de Contrato Social (Sede Social), Expte. N° 15.113/01, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo de la Dra. Mirta Avellaneda, Juez; Secretaría de la Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, se ha dispuesto mediante proveído de fecha 06/09/01 la publicación de la modificación de la Cláusula Primera del Contrato Social inscripto en el Registro Público de Comercio al Folio 180-81, Asiento N° 1.404 del Libro N° 5 de S.R.L. en fecha 21 de enero de 1987, la que quedará redactada de la siguiente manera:

Primera: Denominación: A partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio y por

el plazo de 99 años, queda constituida entre ambos firmantes la Sociedad que se denominará "Hierronort Salta S.R.L." con domicilio real y legal en Avda. Paraguay N° 1450 de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales en todo el país y exterior.

Fecha Instrumento Modificación: 27 de agosto de 2001.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 01/10/2001. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 15/10/2001

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. N° 293

F. N° 130.246

S.E.D.S.A.

Asamblea Anual Ordinaria

Convócase a afiliadas de S.E.D.S.A., a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo en calle Buenos Aires N° 43, el día 30/11/01, a horas 18,00, para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- * Consideración de Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organó de Fiscalización, períodos 1999/2000.

Anaclea Caires

Isabel Apaza

Secretaria General

Secretaria Adjunta

Imp. \$ 8,00

e) 15/10/2001

CONVOCATORIA A ELECCIONES

O.P. N° 292

F. N° 130.247

S.E.D.S.A.

Convócase a afiliadas de S.E.D.S.A., para Elección de Autoridades que se llevará a cabo en calle Buenos Aires N° 43, el día 07/12/01, a Hs. 18,00. Cargos a cubrir: Secretario General, Vocales Titulares (3), Vocales Suplentes (2), Comisión Revisora Cuentas (2). Publicación por un día en Boletín Oficial. Fdo. Nilda Chaile, Haydee Reyes, Angela García. Junta Electoral.

Imp. \$ 25,00

e) 15/10/2001

RECAUDACION

O.P. N° 308

Saldo anterior	\$ 152.072,60
Recaudación del día 12/10/01	\$ 576,00
TOTAL	\$ 152.648,60



SALTA
España 2195 - Tel. (0387) 4320776

ANEXO

BOLETIN OFICIAL N° 16.248

Del día 15 de octubre de 2001

DECRETO N° 2.059



Poder Ejecutivo
Salta

2059

DECRETO N°

Expediente N° 131-031094/01

BARRIO : SOLIDARIDAD - SECCION "P" PLANO N° 11.629 - Lámina 1 - DPTO. CAPITAL

A N E X O - A D J U D I C A C I O N E S -

COND. N°	PARC. MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D. N. I. N°	COND. \$	CO-TITULAR	D. N. I. N°	COND. \$	VALOR \$
453 A 8	135137	131-19466/98	FABIAN PATRICIA ANALIA	22554908	50	AGUIRRE EDUARDO ALEJANDRO	21057349	50	\$ 1.487,00
453 A 15	135144	131-23433/99	QUENTA ZEGARRA VICENTA	92866380	50	AGUIRRE VICTOR ADRIAN	16786842	50	\$ 1.487,00
453 A 21	135150	131-22073/98	ESPINOSA ILDA IRMA	23307246	50	CAMPERO PEDRO	22631557	50	\$ 1.487,00
453 A 25	135154	131-24947/99	MIFANSA MARIELA VERONICA	28616820	50	FIGUEROA EDUARDO DANIEL	26713475	50	\$ 1.487,00
453 B 1	135156	131-24396/99	OJEDA CLAUDIA ANDREA	27905322	100				\$ 1.437,00
453 B 3	135158	131-23581/99	AVILA SILVIA BEATRIZ	26701651	100				\$ 1.487,00
453 B 9	135164	131-19011/98	AGUILERA MARIA ROSA	18704878	100				\$ 1.487,00
453 B 13	135168	131-21344/98	LOPEZ LIDIA	5677245	50	DIAZ GREGORIO RUBEN	14007506	50	\$ 1.508,00
453 B 20	135175	131-19820/98	MAISAPES NATALIA LORENA	26897994	100				\$ 1.487,00
453 B 23	135178	131-21075/98	JIRA SOFIA LORENZA	20377553	50	TAFIA HECTOR GUSTAVO	20858018	50	\$ 1.487,00
453 B 24	135179	131-23895/99	FRIAS ROSANA NANCY	20707550	100				\$ 1.510,00
453 B 25	135180	131-20737/98	CRUZ MARIA GLORIA	17771872	100				\$ 1.535,00
454 A 5	135186	131-23838/99	GRANADO CLAUDIA NOEMI	25801695	50	SEGOVIA VICTOR HUGO	25883468	50	\$ 1.487,00
454 A 22	135203	131-19644/98	TARITOLAY BENIGNO DEL VALLE	23128173	50	LEIVA ROSA ELENA	16499646	50	\$ 1.487,00
454 A 26	135207	131-24170/99	BALESTRANA RUBEN DARIO	21542718	33,3				\$ 2.374,00
			BALESTRANA ORLANDO MARCELO	22554586	33,3	BALESTRANA GRACIELA NOEMI	25801998	33,3	
454 B 5	135212	131-24596/99	NIEVES VICTORIA	18712714	100				\$ 1.487,00
454 B 23	135230	131-21118/98	ALFARO MARIA DEL VALLE	14865895	100				\$ 1.487,00
454 B 25	135232	131-22047/98	CARI RICARDO	17706348	100				\$ 1.487,00
455 A 2	135235	131-20662/98	COLQUE MIRIAN DEL VALLE	22329873	50	CARRIZO JORGE BERNARDO	22946413	50	\$ 1.487,00
455 A 12	135245	131-21071/98	NIJVA MONICA SUSANA	30804954	50	FAFAN DANIEL ANGEL	24888676	50	\$ 1.487,00
455 A 20	135253	131-20965/98	CACERES MARIBEL MERCEDES	24023923	100				\$ 1.487,00
455 B 22	135283	131-29529/00	YAPURA MARCELA CRISTINA	26277670	100				\$ 1.190,00

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Poder Ejecutivo

Potosí

2059

DECRETO N°

Expediente N° 131-031094/01

BARRIO : SOLIDARIDAD - SECCION "P" - PLANO N° 11.629 - Lámina 1 - DPTO. CAPITAL

ANEXO - ADJUDICACIONES -

COND. N°	PARC. N°	MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D. N. I. N°	COND. \$	CO-TITULAR	D. N. I. N°	COND. \$	VALOR \$
455 B	26	135287	131-16270/97	TAPIA EWA TERESA	11539545	100				1338-3590/61
456 A	2	135289	131-24554/99	CARRIZO RITA ELMA	1717580	50	FARFAN NILDA RAQUEL	23319242	50	\$ 1.645,00
456 A	3	135290	131-23615/99	RODRIGUEZ ELIZABETH	25802338	50	CHOQUE SEBASTIAN ESTEBAN	26908432	50	\$ 1.487,00
456 A	8	135295	131-30140/01	VAZQUEZ VERONICA PATRICIA	27571278	100				\$ 1.487,00
456 A	9	135296	131-19298/98	VILLANUEVA MIRTA YOLANDA	23966212	100				\$ 1.487,00
456 A	11	135298	131-15626/97	CORIA MABEL ROSARIO	24072191	100				\$ 1.487,00
456 A	12	135299	131-23627/99	NAVARRO PILAR DEL VALLE	18398685	50	VILTE JOSE ARMANDO	25340912	50	\$ 1.487,00
456 A	13	135300	131-22193/98	ALCOBA CLAUDIA ROSANA	31066887	50	GUTIERREZ CARLOS FABIO	25924145	50	\$ 1.487,00
456 A	27	135314	131-18350/98	CHAUQUE ESTER	11080797	50	CORBALAN EDUARDO CONCEPCION	LE 8169533	50	\$ 2.453,00
456 B	2	135316	131-19877/98	BRAVO ROSA RITA LUCIA	26804268	50	QUINTANA OSCAR ANDRES	18589594	50	\$ 1.487,00
456 B	11	135325	131-18246/98	DIAZ SANDRA ELIZABETH	25122134	50	SUAREZ JUAN MANUEL	24354861	50	\$ 1.487,00
456 B	13	135327	131-19921/98	GUTIERREZ LILIANA CRISTINA	16887516	100				\$ 1.487,00
457 C	1	135366	131-21890/98	TABERA GLADYS NOEMI	16128320	50	GONZALEZ JOSE MARIA	8388707	50	\$ 1.655,00
457 C	2	135367	131-28702/00	CALPANCHAY NORMA DEL VALLE	16517623	100				\$ 1.190,00
457 C	4	135369	131-20733/98	LOPEZ HAYDEE SANDRA	24072090	50	ARIAS SANTIAGO	22586920	50	\$ 1.190,00
457 C	7	135372	131-18882/98	YONAR NORA MARIELA	25126524	100				\$ 1.190,00
457 C	24	135389	131-23943/99	PEREZ DIEGO SIMON	29814735	100				\$ 1.558,00
419 A	7	135607	131-21813/98	LOPEZ MONICA GABRIELA	22946011	100				\$ 1.487,00
419 A	15	135615	131-21234/98	CRUZ MONICA AURORA	24399316	50	HOYOS JORGE ORLANDO	20919685	50	\$ 1.583,00
419 A	24	135624	131-22440/98	CAPOVILLA LIDIA	13813630	50	DIAZ PAUL MARTIN	11994972	50	\$ 1.487,00
433 A	9	135693	131-27728/00	VILLA MARISA LEONOR	17803835	50	SANTUCHO ROBERTO ABEL	16649972	50	\$ 1.487,00
433 A	12	135696	131-22627/98	MOLINA SANDRA PATRICIA	21310688	100				\$ 1.487,00

ES COPIA

Poder Ejecutivo

Salta

2059

DECRETO N°

Expediente N° 131-031094/01

BARRIO : SOLIDARIDAD - SECCION "P" PLANO N° 11.629 - Lámina 1 - DPTO. CAPITAL

A N E X O - A D J U D I C A C I O N E S -

MANZ.	PARC.	MATRIC.	EXPEDIENTE	TITULAR	D.N.I.	COND.	CO-TITULAR	D.N.I.	COND.	VALOR \$
N°	N°	N°	N°		N°	%		N°	%	
433 A	13	135697	131-20216/98	QUANTAY HUGO ENRIQUE	13414079	50	CARO MARIA CRISTINA	11930491	50	\$ 1.487,00
433 A	15	135699	131-27190/00	PERALTA LILIANA MARGARITA	27552343	50	CONTRERA JORGE LEONARDO	27905279	50	\$ 1.583,00
433 A	16	135700	131-23596/99	CORBALAN LIDIA SUSANA	5114117	100				\$ 1.487,00
433 A	18	135702	131-20954/98	ONTIVERO MARIA ELENA	21763675	100				\$ 1.487,00
433 A	19	135703	131-15614/97	VILTE ROBERTA	16137182	100				\$ 1.487,00
433 A	24	135708	131-23263/99	ARAMAYO PATRICIA DEL VALLE	25662832	50	GARCIA OMAR ANIBAL	25005149	50	\$ 1.487,00
433 A	26	135710	131-27492/00	ARAMAYO CLAUDIA MARCELA	26485756	100				\$ 1.487,00
433 B	4	135716	131-30325/01	LEDESMA MARCELINA	5081791	50	LOPEZ NAZARIO	7218711	50	\$ 1.190,00
433 B	6	135718	131-16180/97	MAYO MARIA ESTER	21542376	100				\$ 1.190,00
433 B	10	135722	131-21000/98	VILTE MONICA DELMIRA	16612306	50	PORTAL MAGDALENO JULIO	17301996	50	\$ 1.190,00
433 B	13	135725	131-14787/97	ZARATE LUIS RUBEN	22554741	50	VILLALBA MONICA ALEJANDRA	24893453	50	\$ 1.190,00
433 B	14	135726	131-26879/00	PEREZ RAMON HECTOR	11282573	50	RIVAS VERONICA ALICIA	17782877	50	\$ 1.256,00
433 B	16	135728	131-18415/98	SALVATIERRA ALCIDES LUJAN	24108968	100				\$ 1.190,00
433 B	17	135729	131-18091/98	SUAREZ SONIA LORENA	25933940	100				\$ 1.190,00
433 B	24	135736	131-21895/99	GARCIA MIRIAM ELENA	24799045	100				\$ 1.190,00
433 B	25	135737	131-11051/97	LOPEZ IRMA MAGDALENA	23401175	50	VALE ROCABADO RAMIRO	92725672	50	\$ 1.190,00
433 B	28	135740	131-18753/98	CONDORI CLAUDIA AZUCENA	21316085	100				\$ 1.256,00
452 A	1	135928	131-21076/98	ANGULO ANA DEL CARMEN	11166644	50	MEDINA FELIPE SANTIAGO	10581953	50	\$ 2.077,00
452 A	2	135929	131-19563/98	CABANA BERTA NIMI	26241288	50	BURGOS OSVALDO DANIEL	21542365	50	\$ 1.487,00
452 A	3	135930	131-28052/00	ARROYO LUISA RAMONA	23280234	50	PALMA VICTOR CESAR	23553099	50	\$ 1.487,00
452 A	6	135933	131-24623/99	REYNAGA ESTER NOEMI	21752980	50	CHAJU HUGO ALBERTO	22455069	50	\$ 1.487,00
452 A	7	135934	131-23535/99	VERA SERGIO DURVAL	26993628	50	COLINA PATRICIA MABEL	27631745	50	\$ 1.487,00

ES COPIA

RINA DE TORRES

numeración del. leyes y decretos



Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO N° 2059

Expediente N° 131-031094/01

BARRIO : SOLIDARIDAD - SECCION "P" PLANO N° 11.629 - Lámina 1 - DPTO. CAPITAL

ANEXO - ADJUDICACIONES -

BOUZ. N°	PARC. MATR. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. \$	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. \$	VALOR \$
452 A 8	135935	131-13275/97	CRUZ VIRGINIA CAROLINA	23912837	50	IEARRA JOSE ANTONIO	20919410	50	\$ 1.487,00
452 A 9	135936	131-21504/98	MAITA MARIA DOLORES	11944008	100				\$ 1.487,00
452 A 12	135939	131-20551/98	CEJAS MERIAM DALILA	17308618	50	PALMA VICTOR HUGO	17175766	50	\$ 2.077,00
452 A 15	135942	131-22387/98	FLORES IRIS YANINA	2935291	50	TEJERINA JORGE NORBERTO	24638624	50	\$ 1.487,00
452 A 16	135943	131-11114/97	MORALES MONICA ESTER	21310813	50	BATALAN ROBERTO RAUL	18123491	50	\$ 1.487,00
452 A 19	135946	131-14439/97	LA MADRID JULIA	12790089	50	SANDOVAL LUIS OMAR	12553491	50	\$ 1.487,00
452 A 20	135947	131-12024/97	ESTRADA ZENONA	12959602	50	ZERDA ANTONIO VICENTE	12766328	50	\$ 1.487,00
452 A 22	135949	131-28619/00	DAVID GABRIELA ALEJANDRA	28291488	50	SERRANO RICARDO DOMINGO	23318866	50	\$ 1.487,00
452 A 23	135950	131-22039/98	ANDRADE ALMENDRAS ISABEL	93740278	50	DELGADO SERGIO MARTIN	25122238	50	\$ 1.487,00
452 A 24	135951	131-14583/97	GUZMAN ROSANA BEATRIZ	23319238	100				\$ 2.170,00
452 B 8	135959	131-26395/99	BARROLO GRACIELA	25499074	50	CHOCOBAR VICTOR ANDRES	18240385	50	\$ 1.190,00
452 B 10	135961	131-20574/98	PELOC CEFERINA	23080209	50	TORRES CARLOS	16953898	50	\$ 1.190,00
452 B 14	135965	131-22444/98	SANCHEZ ROSA GLADIS	10599906	100				\$ 1.190,00
452 B 15	135966	131-1892/98	ROMERO SUSANA YOLANDA	26003344	50	MAMANI CARLOS AMERICO	22056865	50	\$ 1.190,00
452 B 16	135967	131-26098/99	MOREYRA SONIA CRISTINA	23409953	100				\$ 1.190,00
452 B 23	135974	131-28741/00	VILLANUEVA INES	14917355	100				\$ 1.190,00
452 C 3	135978	131-21069/98	RAMOS GLADYS VIVIANA	18230981	50	RIOS JOSE ESTEBAN	16734374	50	\$ 1.190,00
452 C 4	135979	131-22372/98	VERA GUILLERMINA NIEVES	13661849	100				\$ 1.190,00
452 C 6	135981	131-18625/98	RUIZ MARIA ANTONIA	18309280	50	GONZALEZ JOSE RICARDO	16663131	50	\$ 1.190,00
452 C 7	135982	131-25222/99	MARTINEZ AURIANA	22184013	100				\$ 1.190,00
452 C 9	135984	131-25235/99	GUANCO MARINA	LC 4965222	50	CONDORI MARCELO	LE 8179323	50	\$ 1.190,00
452 C 11	135986	131-24625/99	SARAVIA NOEMI RAQUEL	22209950	50	SARAVIA SAMUEL CACIANO	27972204	50	\$ 1.190,00

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gran. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Salto

2059

DECRETO N°

Expediente N° 131-031094/01

BARRIO : SOLIDARIDAD - SECCION "P" PLANO N° 11.629 - Lámina 1 - DPTO. CAPITAL

A N E X O - A D J U D I C A C I O N E S -

COND. N°	PARC. MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D. N. I. N°	COND. \$	CO-TITULAR	D. N. I. N°	COND. \$	VALOR \$
452 C 12	135987	131-19664/99	FABIAN MERCEDES DEL CARMEN	22468182	100				1398-3590/61
452 C 21	135996	131-29694/00	LEAL ALEJANDRA JORGELINA	17450129	50	GONZALEZ ERNESTO JAVIER	18019250	50	\$ 1.657,00
452 C 22	135997	131-16907/97	ROMERO VILTE LEONOR	93059815	100				\$ 1.190,00
463 A 13	136012	131-26716/00	VAZQUEZ ESTER HAIDEE	26222685	50	DONAIRE HUMBERTO RUBEN	25150878	50	\$ 1.256,00
463 B 1	136016	131-23859/99	ARAMAYO MARIA LUISA	12430646	50	FLORES WENCESLAO RODOLFO	8182246	50	\$ 1.294,00
463 B 7	136022	131-13674/97	GUANUCO NILDA YONE	31841902	50	CRESPIN ADRIAN IVAN AGUSTO	24354808	50	\$ 1.338,00
463 B 9	136024	131-24884/99	OLLARZU IRENE MARGARITA	12061029	100				\$ 1.309,00

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación